



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

29 de marzo de 2016

Número 59

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/237/2016, de 29 de febrero, por la se aprueban los modelos de declaración censal, autoliquidación y pagos fraccionados de los nuevos Impuestos Medioambientales creados por la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 6546

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se crea el Fichero de Usuarios de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia de la Universidad de Zaragoza..... 6582

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/238/2016, de 8 de marzo, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón. 6586

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la cobertura de dos puestos de carácter temporal en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza 6588

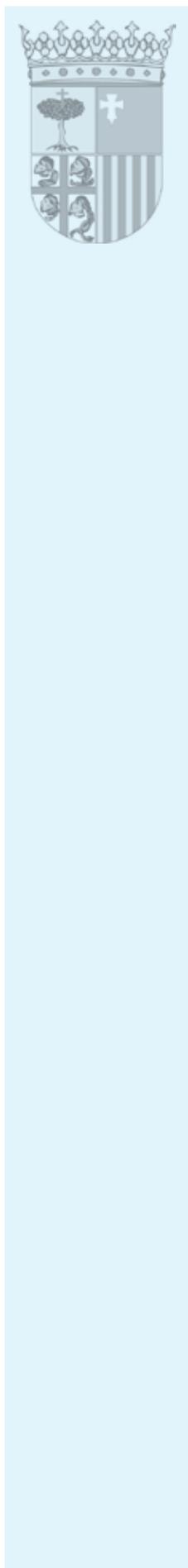
RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de cinco plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario Miguel Servet del Sector de Zaragoza II. 6592

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Gonzalo López Nicolás..... 6595

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Mónica Carolina Calvo Pascual. 6596

csv: BOA20160329



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Coordinador de Equipos de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III. 6597

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, del Director General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, por la que se renueva la autorización a la empresa Antonio Domingo Milian como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia, resultando su contraseña en el registro especial E9ABC50005. 6600

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016. 6601

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/239/2016, de 15 de febrero, por la que se establece la delimitación del bien y del entorno de protección del castillo de Peña Feliciano, en Sos del Rey Católico (Zaragoza), declarado bien de interés cultural, en la categoría de monumento, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. 6611

ORDEN ECD/240/2016, de 18 de febrero, por la que se completa la declaración originaria del Bien de Interés Cultural de la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva (Zaragoza) y se establece un entorno de protección conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. 6615

ORDEN ECD/241/2016, de 19 de febrero, por la que se delegan competencias en el Director General de Cultura y Patrimonio, para la incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones graves en materia de protección del patrimonio cultural de Aragón. 6619

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/55/2016, de 18 de enero, por la que se aprueba la modificación, de carácter no sustancial, número 3 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel (PLATEA). 6620

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de Adiego Hermanos, S.A., ubicada en ctra. Castellón, km 6,500, polígono Insider, del barrio de La Cartuja Baja, en el término municipal de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500301/02/2015/01671). 6621

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/242/2016, de 8 de marzo, por la que se declara la pérdida de eficacia de la subvención concedida a Ribawood S.A. para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación entre empresas o centros productivos de Aragón y Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón. 6661



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2016, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza, del Centro Universitario de la Defensa y del personal investigador del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón para la presentación de solicitudes de evaluación de su actividad investigadora. 6663

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan competencias en materia de ordenación de pagos en el Director de Área Económico Administrativa del Servicio Aragonés de Salud. 6669

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios promovido por la Dirección General de Urbanismo. 6670

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de soporte al desarrollo, implantación y mantenimiento evolutivo de distintas aplicaciones informáticas. 6672

b) Otros anuncios

FEDERACIÓN ARAGONESA DE PETANCA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Petanca, relativo a la convocatoria de elecciones. 6673



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/237/2016, de 29 de febrero, por la se aprueban los modelos de declaración censal, autoliquidación y pagos fraccionados de los nuevos Impuestos Medioambientales creados por la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Capítulo I, del Título II, de la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la creación de nuevos Impuestos Medioambientales: el Impuesto Medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada, el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión y el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable.

La citada ley también modifica diversos artículos del texto refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en particular, los artículos relativos a la autoliquidación y a los pagos fraccionados, como obligaciones formales de los contribuyentes, para regular la forma y los plazos de liquidación para los nuevos Impuestos Medioambientales.

La disposición final primera de la citada ley de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón contiene diversas habilitaciones al Consejero competente en materia de Hacienda, la primera, con un carácter general en materia tributaria, y la segunda, circunscrita a la aplicación de los Impuestos Medioambientales, mediante las siguientes autorizaciones: En particular, el Consejero competente en materia de Hacienda podrá, mediante orden, dictar las normas necesarias para la aplicación de los nuevos Impuestos Medioambientales, creados por la presente ley, desde el 1 de enero de 2016.

Asimismo, la disposición final cuarta, en su apartado 2, del citado texto refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales, recoge la siguiente facultad de desarrollo a favor del Consejero competente en materia de Hacienda: Sin perjuicio de las facultades reglamentarias atribuidas al Gobierno de Aragón, se faculta al titular del Departamento competente en materia de Hacienda para que apruebe los modelos oficiales de declaración censal, pagos fraccionados y autoliquidación que se establecen en el presente texto refundido y dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la gestión y efectiva aplicación de los Impuestos Medioambientales.

Finalmente, el artículo 1.1.h) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a dicho departamento "el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos y de aquellos tributos propios cuya gestión tenga encomendada".

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Aprobación de los modelos de declaración censal, autoliquidación y pagos fraccionados de los nuevos Impuestos Medioambientales.

Se aprueban los siguientes modelos relativos a los Impuestos Medioambientales, que figuran como anexo a la presente orden:

- a) Modelo 001 de declaración censal del Impuesto Medioambiental sobre la instalación de transportes por cable, mediante confección manual.
- b) Modelo 004 de declaración censal del Impuesto Medioambiental sobre usos y aprovechamientos de agua embalsada, formulario de cumplimentación manual a través de la página web del Gobierno de Aragón.
- c) Modelo 005 de declaración censal del Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión, formulario de cumplimentación manual a través de la página web del Gobierno de Aragón.
- d) Modelo 700 de pago fraccionado del Impuesto Medioambiental sobre la instalación de transportes por cable, mediante confección manual.
- e) Modelo 701 de autoliquidación del Impuesto Medioambiental sobre la instalación de transportes por cable, mediante confección manual.



- f) Modelo 714 de pago fraccionado del Impuesto Medioambiental sobre usos y aprovechamientos de agua embalsada, mediante confección manual.
- g) Modelo 715 de autoliquidación del Impuesto Medioambiental sobre usos y aprovechamientos de agua embalsada, mediante confección manual.
- h) Modelo 716 de pago fraccionado del Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión, mediante confección manual.
- i) Modelo 717 de autoliquidación del Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión, mediante confección manual.

Segundo.— *Instrucciones complementarias para la cumplimentación de los modelos relativos al Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.*

Cuando concurren varios titulares de una misma instalación de transporte de energía eléctrica de alta tensión, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) Se cumplimentará un modelo 005 de declaración censal por cada instalación.
- b) Se acompañará, a la presentación del modelo 005 de declaración censal, copia, autenticada o compulsada, del documento societario en el que conste, de forma fehaciente, la participación de cada titular.
- c) Se hará constar, en las casillas relativas a los datos del sujeto pasivo en los modelos 716 y 717 de pagos fraccionados y de autoliquidación, únicamente los relativos al titular que ostente la mayor participación y, en caso de igualdad, los del titular que figure en primer lugar en el citado documento societario.

Tercero.— *Efectos.*

La presente orden y su anexo tendrán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de febrero de 2016.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO

Modelos de declaración censal, pagos fraccionados y autoliquidación de los nuevos Impuestos Medioambientales

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS	IMPUESTO SOBRE EL DAÑO MEDIOAMBIENTAL CAUSADO POR LA INSTALACION DE TRANSPORTES POR CABLE DECLARACION CENSAL	Modelo 001	
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		(Espacio reservado para la numeración por código de barras)	
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		
	(2) S.VÍA	NOMBRE VÍA PUBLICA	NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	E-MAIL
IDENTIF. EXPLOT. (3)	N.º	DENOMINACION DE LA EXPLOTACION		
CARACTER DE LA DECLARACION (4)	<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> MODIFICACION CENSAL			
DATOS DE LA EXPLOTACION	UBICACION (CALLE, PLAZA, AVDA.)	NUM.	MUNICIPIO	PROVINCIA
	CODIGO POSTAL			
	(5) TRANSPORTES DE PERSONAS (DATOS INDIVIDUALIZADOS DE CADA TRANSPORTE)			
	(6) N.º	(7) Denominación del transporte	(7) Tipo	(8) Clase
				(9) Utilización
	Longitud total (m)			
	(10) LONGITUD TOTAL DE LAS PISTAS EN KM			
	TRANSPORTES DE MERCANCIAS EN USO	Número	Longitud total (m)	
	TRANSPORTES DE MERCANCIAS EN DESUSO	Número	Longitud total (m)	
REPRESENTANTE (11)	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		TELEFONO
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PUBLICA	NUM.	MUNICIPIO
			PROVINCIA	CODIGO POSTAL
(12) FECHAS DE EFECTIVIDAD	Día	Mes	Año	FIRMA
				En _____ a _____ de _____ de _____ (Firma del interesado o representante)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

 <p>DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS</p> <p>GOBIERNO DE ARAGON TRIBUTOS PROPIOS</p>		IMPUESTO SOBRE EL DAÑO MEDIOAMBIENTAL CAUSADO POR LA INSTALACION DE TRANSPORTES POR CABLE DECLARACION CENSAL				Modelo 001									
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa					(Espacio reservado para la numeración por código de barras)									
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL												
	(2) S.VIA	NOMBRE VIA PUBLICA		NUMERO	ESC.	PISO	PRTA. TELEFONO								
	MUNICIPIO		PROVINCIA	CODIGO POSTAL		E-MAIL									
IDENTIF. EXPLOT. (3)	N.º		DENOMINACION DE LA EXPLOTACION												
	CARACTER DE LA DECLARACION (4) <input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> MODIFICACION CENSAL														
DATOS DE LA EXPLOTACION	UBICACION (CALLE, PLAZA, AVDA.)		NUM.	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL									
	(5) TRANSPORTES DE PERSONAS (DATOS INDIVIDUALIZADOS DE CADA TRANSPORTE)														
	(6) N.º	(7) Denominación del transporte		(7) Tipo	(8) Clase	(9) Utilización	Longitud total (m)								
	(10) LONGITUD TOTAL DE LAS PISTAS EN KM														
	TRANSPORTES DE MERCANCIAS EN USO		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 50%;">Número</th> <th style="width: 50%;">Longitud total (m)</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> </table>		Número	Longitud total (m)			TRANSPORTES DE MERCANCIAS EN DESUSO		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 50%;">Número</th> <th style="width: 50%;">Longitud total (m)</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> </table>		Número	Longitud total (m)	
Número	Longitud total (m)														
Número	Longitud total (m)														
REPRESENTANTE (11)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE			TELEFONO									
	(2) S. VIA	NOMBRE VIA PUBLICA	NUM.	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL									
(12) FECHAS DE EFECTIVIDAD	Día <input style="width: 30px;" type="text"/>		Mes <input style="width: 30px;" type="text"/>		Año <input style="width: 60px;" type="text"/>										
	FIRMA		En _____ a _____ de _____ de _____ (Firma del interesado o representante)												
EJEMPLAR PARA EL INTERESADO															



ANEXO I AL IMPRESO
MODELO 001

GOBIERNO DE ARAGON

(1) N.º DEL CODIGO DE BARRAS DE LA AUTOLIQUIDACION

0	0	1							
---	---	---	--	--	--	--	--	--	--

SUJETO PASIVO (1)	N.I.F. o C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

IDENTIFICACION DE LA EXPLOTACION (2)	N.º	DENOMINACION DE LA EXPLOTACION

(5) RELACION DE TRANSPORTES DE PERSOANS	(6) N.º	(6) Denominación del transporte	(7) Tipo	(8) Clase	(9) Utilización	Longitud total (m)

(12) FECHAS DE EFECTIVIDAD	Día	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del interesado o representante)

FIRMA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

csv: BOA20160329001

<p>Modelo</p> <p style="font-size: 2em;">001</p>	<p style="font-size: 1.2em;">INSTRUCCIONES</p>	<p style="font-weight: bold; margin: 0;">IMPUESTO SOBRE EL DAÑO MEDIOAMBIENTAL CAUSADO POR LA INSTALACION DE TRANSPORTES POR CABLE DECLARACION CENSAL</p>  <p style="text-align: right; font-weight: bold; margin: 0;">GOBIERNO DE ARAGON</p>
--	---	--

LUGAR DE PRESENTACION

En el Registro de la Dirección General de Tributos, sito en Paseo Independencia, 32, de Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION

Con carácter general, la declaración censal deberá presentarse dentro del mes siguiente al del inicio de la actividad que produce el efecto contaminante.

No obstante lo anterior, la declaración de alta en el ejercicio 2006 deberá formalizarse en el plazo previsto en la norma que regule la aplicación de los Impuestos Medioambientales durante el primer período impositivo.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION

SE CUMPLIMENTARA UN IMPRESO POR CADA EXPLOTACION.

SE CONSIDERA EXPLOTACION A TODA UNIDAD ECONOMICA Y GEOGRAFICA A LA QUE SE ENCUENTREN AFECTAS UNA O VARIAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE POR CABLE DE PERSONAS O MERCANCIAS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL.

- (1) En este apartado se consignarán los datos del sujeto pasivo
- (2) S. VIA. Se cumplimentará la sigla que corresponda, de acuerdo con las que se enumeran a continuación:

AVENIDA	AV	CARRETERA	CR	GRUPO	GR	PLAZA	PZ
BARRIO	BC	COLONIA	CO	JARDINES	JR	POLIGONO	PG
BLOQUE	BL	CUESTA	CT	PARCELA	PA	RONDA	RD
CALLE	CL	CHALET	CH	PARQUE	PQ	TRAVESIA	TR
CALLEJA	CJ	EDIFICIO	ED	PASAJE	PJ	URBANIZACION	UR
CAMINO	CM	GLORIETA	GL	PASEO	PS	VIA	VI

(3) IDENTIFICACION DE LA EXPLOTACION: se deben numerar, con números ordinales, las distintas explotaciones y deben mantener siempre el mismo número hasta su baja definitiva. En la denominación se consignará el nombre identificativo de la explotación que se mantendrá, igualmente, hasta su baja definitiva.

(4) Se marcará el carácter de la declaración: alta, baja o modificación.
En caso de modificación, rellenar solamente las instalaciones modificadas.
Las incidencias (altas, bajas y modificaciones) se computarán, a efectos de la autoliquidación, a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la fecha de la correspondiente autorización administrativa.

(5) Se cumplimentará este apartado cuando se trate de alta, baja o modificación de un solo transporte. Para las explotaciones que cuenten con más de un transporte se cumplimentará el ANEXO, relacionando los datos individualizados de cada transporte.

(6) Se consignará el número y nombre identificativo del transporte, que se mantendrá hasta su baja definitiva.

(7) Escriba en la casilla correspondiente al tipo de transporte que corresponda:

- **TSF**: Telesilla de pinza fija.
- **TSF+ta**: Telesilla con tapiz de embarque.
- **TSD**: Telesilla con pinza desembragable.
- **TQF**: Telesquí con pinza fija.
- **TQD**: Telesquí con pinza desembragable.
- **Tcu**: Telecuerda.

(8) Marque la casilla correspondiente a la clase de transporte que corresponda (art. 15 de la Ley 13/2005, de Medidas Fiscales y Administrativas) :

- **I**: Individual, para una sola persona.
- **C**: Colectivo, para dos o más personas.

(9) Marque la casilla correspondiente a la utilización que corresponda (art. 19.2 de la Ley 13/2005, de Medidas Fiscales y Administrativas):

- **U**: Transporte en uso o sin utilización menos de tres años.
- **D**: Transporte en desuso durante tres o más años, a partir del 1 de enero de 2006.

(10) Consignar para el caso de las estaciones de esquí alpino.

(11) Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

(12) Fecha efectiva del alta, baja o modificación. En la primera declaración censal, indique el 1 de enero de 2006 o bien la fecha de inicio de la actividad, si ésta fuera posterior.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública</p>	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS	<p>IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA EMBALSADA</p> DECLARACIÓN CENSAL	MODELO <p>004</p>
--	--	--	-----------------------------

SUJETO PASIVO (1)

N.I.F.:

Apellidos y nombre o Razón social:

Nombre vía pública:

Núm: Esc. Piso. Puerta. Tel: Email.

Municipio: Provincia: Código postal:

REPRESENTANTE

N.I.F.:

Apellidos y nombre:

Nombre vía pública:

Núm: Esc. Piso. Puerta. Tel: Email:

Municipio: Provincia: Código postal:

DATOS DE LA INSTALACIÓN HIDROELÉCTRICA

Denominación de la instalación:

Municipio:

Provincia:

Potencia instalada en Mw.:

Tipo de instalación:

DATOS DEL EMBALSE

Denominación del embalse:

Altura de la presa en metros:

Capacidad del embalse en Hm³:

Parte proporcional del embalse situado en Aragón (2): %.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma del interesado o representante)

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En el Registro de la Dirección General de Tributos, sito en C/ Costa, 18 de Zaragoza, o en cualquiera de los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Servicio de Administración Tributaria de la Dirección General de Tributos.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:

- (1) Datos de la empresa que explota las instalaciones o, en su defecto, de la propietaria de las mismas.
- (2) Indicar la parte proporcional del embalse situado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si no pudiera delimitarse dicha proporción, se computará el 50%.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública</p>	<p>DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS</p>	<p>IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DECLARACIÓN CENSAL</p>	<p>MODELO 005</p>
--	---	--	------------------------------

SUJETO PASIVO (1)

N.I.F.:

Apellidos y nombre o Razón social:

Nombre vía pública:

Núm: Esc. Piso. Puerta. Tel: Email:

Municipio: Provincia: Código postal:

REPRESENTANTE

N.I.F.:

Apellidos y nombre:

Nombre vía pública:

Núm: Esc. Piso. Puerta. Tel: Email:

Municipio: Provincia: Código postal:

DATOS DE LA INSTALACIÓN:

Denominación de la instalación (2):

Provincia (3):

Tensión:

Longitud de la línea en kilómetros:

Situación de la línea:

En _____, a _____ de _____ de _____ .
(Firma del interesado o representante)

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En el Registro de la Dirección General de Tributos, sito en C/ Costa, 18 de Zaragoza, o en cualquiera de los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Servicio de Administración Tributaria de la Dirección General de Tributos.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:

- (1) Datos de la empresa que explota las instalaciones o, en su defecto, de la propietaria de las mismas.
- (2) Denominación de la instalación.
- (3) Provincia en la que se ubique el punto de inicio de la línea, en el caso en que este punto de inicio se encuentre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, o provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que entre la línea, en el caso en que el inicio se encuentre fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.



GOBIERNO DE ARAGON

(1) SERVICIO PROVINCIAL U OFICINA LIQUIDADORA

TRIBUTOS CEDIDOS

IMPUESTO SOBRE EL DAÑO MEDIOAMBIENTAL CAUSADO POR LA INSTALACION DE TRANSPORTES POR CABLE PAGO FRACCIONADO

Modelo

700

IDENTIFICACION DE LA EXPLOTACION (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

BIERICIO PERIODO (1) 1.º P.F. 2.º P.F. 3.º P.F.

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA (3)

N.º DENOMINACION DE LA EXPLOTACION N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL (4) S.VIA NOMBRE VIA PUBLICA NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO MUNICIPIO PROVINCIA CODIGO POSTAL E-MAIL

REPRESENTANTE (5)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE TELEFONO (4) S.VIA NOMBRE VIA PUBLICA NUM. MUNICIPIO PROVINCIA CODIGO POSTAL

DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y CALCULO DEL PAGO FRACCIONADO

(6) TRANSPORTES PARA PERSONAS

(7) TRANSPORTES PARA MERCANCIAS

(8) LONGITUD TOTAL DE LAS PISTAS-KMS

Table with 3 columns: N.º, Longitud (m), and rows for transport types (Individuals/Collective) in use or out of use.

Table with 2 columns: Longitud (m) and rows for transport types (En uso, En desuso).

Field for total length of cables in kilometers.

CALCULO DEL PAGO FRACCIONADO

Fields for Base del pago fraccionado (12), Pago fraccionado (13), Recargo por declaración extemporánea (14), and TOTAL A INGRESAR (15). Includes checkboxes for 'Efectúa el ingreso' and 'Solicita aplazamiento o fraccionamiento'.

FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____ (Firma del interesado o representante)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modelo

700**INSTRUCCIONES**

**IMPUESTO SOBRE EL DAÑO
MEDIOAMBIENTAL CAUSADO
POR LA INSTALACION
DE TRANSPORTES POR CABLE
PAGO FRACCIONADO**



**GOBIERNO DE
ARAGON**

LUGAR DE PRESENTACION:

En el Registro de la Dirección General de Tributos sito en Paseo Independencia, 32 de Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION:

1. Los pagos fraccionados se efectuarán durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio y octubre, cada uno por el 25 por 100 de la cuota tributaria que corresponda ingresar por la totalidad del mismo, considerando la situación de las instalaciones al 1 de enero del año al que corresponde el pago fraccionado.

2. Para el año 2006:

a) El primer pago fraccionado se efectuará durante los primeros veinte días naturales del mes de julio y se efectuará por el 50 por 100 de la cuota tributaria que corresponda ingresar por la totalidad del mismo, considerando la situación de las instalaciones a 1 de enero de 2006.

b) El segundo pago fraccionado se efectuará durante los primeros veinte días naturales del mes de octubre y se efectuará por el 25 por 100 de la cuota tributaria que corresponda ingresar por la totalidad del mismo, considerando la situación de las instalaciones a 1 de enero de 2006.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION

SE CUMPLIMENTARA UN IMPRESO POR CADA EXPLOTACION.

SE CONSIDERA EXPLOTACION A TODA UNIDAD ECONOMICA Y GEOGRAFICA A LA QUE SE ENCUENTREN AFECTAS UNA O VARIAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE POR CABLE DE PERSONAS O MERCANCIAS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL

(1) Marque con una cruz el período al que corresponda el pago fraccionado.

(2) Se deben numerar, con números ordinales, las distintas explotaciones y deben mantener siempre el mismo número hasta su baja definitiva. En la denominación se consignará el nombre identificativo de la explotación que se mantendrá, igualmente, hasta su baja definitiva.

(3) En este apartado se consignarán los datos del sujeto pasivo.

(4) Consigne el número de sujetos pasivos. En el supuesto de ser más de uno deberá cumplimentarse el Anexo I de este modelo.

(5) Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

(6) Se consignarán el número y longitud de los transportes para personas por cada explotación.

(7) Se consignarán el número y longitud de los transportes para mercancías por cada explotación.

(8) Consignar para el caso de las estaciones de esquí alpino.

(9) Recargos.- Recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo e intereses de demora. Se aplicará el recargo del 5, 10 ó 15% si la presentación de la liquidación se efectúa dentro de los 3, 6 ó 12 meses, respectivamente, del término del plazo legalmente establecido.

CASILLA **12**

La base del pago fraccionado se calculará aplicando las tarifas a la situación de las instalaciones en la fecha del 1 de enero del año al que corresponden los pagos fraccionados.

CASILLA **13**

El pago fraccionado de cada período será el resultado de dividir la base por 4.



GOBIERNO DE ARAGON

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS

TRIBUTOS PROPIOS

IMPUESTO SOBRE EL DAÑO MEDIOAMBIENTAL CAUSADO POR LA INSTALACION DE TRANSPORTES POR CABLE AUTOLIQUIDACION

Modelo

701

SUJETO PASIVO (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
(2) S.VIA	NOMBRE VIA PUBLICA			NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO
MUNICIPIO			PROVINCIA		CODIGO POSTAL		E-MAIL	

IDENTIF. EXPLOT. (3)

N.º	DENOMINACION DE LA EXPLOTACION
-----	--------------------------------

DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y CALCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

(4) TRANSPORTES PARA PERSONAS				(5) TRANSPORTES PARA MERCANCIAS		(6) LONGITUD TOTAL DE LAS PISTAS-KM	
	N.º	Longitud (m)			Longitud (m)		
Individuales en uso	1		5	En uso	9	11	
Colectivos en uso	2		6	En desuso	10		
Individuales en desuso	3		7				
Colectivos en desuso	4		8				

INVERSIONES DESTINADAS A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

(7) IDENTIFICACION	(8) AUTORIZACION	TOTAL INVERSION (EUR)	(9) TOTAL DEDUCIBLE (EUR)
		12	13

CALCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

(10) Cuota Intgra	14		Pagos fraccionados	17	
Deducción por inversiones	15		Cuota diferencial	18	
Cuota Líquida	16		(11) Recargo por declaración extemporánea	19	
			DEUDA TRIBUTARIA	20	

REPRESENTANTE (12)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE			TELEFONO	
(2) S. VIA	NOMBRE VIA PUBLICA	NUM.	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del interesado o representante)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

<p>Modelo 701</p>	<p>INSTRUCCIONES</p>	<p>IMPUESTO SOBRE EL DAÑO MEDIOAMBIENTAL CAUSADO POR LA INSTALACION DE TRANSPORTES POR CABLE AUTOLIQUIDACION</p>  <p>GOBIERNO DE ARAGON</p>
-------------------------------------	-----------------------------	--

LUGAR DE PRESENTACION

En el Registro de la Dirección General de Tributos sito en Paseo Independencia, 32 de Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación es dentro de los primeros veinte días naturales del mes de enero del ejercicio siguiente al del período impositivo que se procede a autoliquidar.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION

SE CUMPLIMENTARA UN IMPRESO POR CADA EXPLOTACION.

SE CONSIDERA EXPLOTACION A TODA UNIDAD ECONOMICA Y GEOGRAFICA A LA QUE SE ENCUENTREN AFECTAS UNA O VARIAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE POR CABLE DE PERSONAS O MERCANCIAS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL.

(1) En este apartado se consignarán los datos del sujeto pasivo.

(2) S. VIA. Se cumplimentará la sigla que corresponda, de acuerdo con las que se enumeran a continuación:

AVENIDA	AV	CARRETERA	CR	GRUPO	GR	PLAZA	PZ
BARRIO	BC	COLONIA	CO	JARDINES	JR	POLIGONO	PG
BLOQUE	BL	CUESTA	CT	PARCELA	PA	RONDA	RD
CALLE	CL	CHALET	CH	PARQUE	PQ	TRAVESIA	TR
CALLEJA	CJ	EDIFICIO	ED	PASAJE	PJ	URBANIZACION	UR
CAMINO	CM	GLORIETA	GL	PASEO	PS	VIA	VI

(3) IDENTIFICACION DE LA EXPLOTACION: se deben numerar, con números ordinales, las distintas explotaciones y deben mantener siempre el mismo número hasta su baja definitiva. En la denominación se consignará el nombre identificativo de la explotación que se mantendrá, igualmente, hasta su baja definitiva.

(4) Se consignarán el número y longitud de los transportes para personas por cada explotación.

(5) Se consignarán el número y longitud de los transportes para mercancías por cada explotación.

(6) Consignar para el caso de las estaciones de esquí alpino.

(7) Se identificará la inversión de forma clara.

(8) Se consignará el número o la fecha de la certificación otorgada por el organismo medioambiental competente. La consignación de este dato no excluye su presentación en la Dirección General de Tributos con anterioridad a la práctica de la autoliquidación.

(9)

1. La cuota tributaria íntegra de cada impuesto podrá ser objeto de deducción hasta el límite del 30% de su importe, por la realización de inversiones en bienes del activo material, situados en el ámbito de aplicación del impuesto, destinadas principalmente a la adopción de medidas preventivas, correctoras o restauradoras del impacto negativo y el efecto contaminante sobre el medio natural y territorial
 2. La deducción será del 20% del precio de adquisición o coste de producción de las inversiones efectivamente realizadas. (Art. 42 de la Ley 13/2005, de 30 de diciembre).

(10) La cuota íntegra se calculará aplicando las tarifas por trimestres, en función de la situación censal al comienzo de cada trimestre (artículo 19 de la Ley 13/2005, de 30 de diciembre).

(11) Recargos.- Recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo e intereses de demora. Se aplicará el recargo del 5, 10 ó 15% si la presentación de la liquidación se efectúa dentro de los 3, 6 ó 12 meses, respectivamente, del término del plazo legalmente establecido. Si es posterior a 12 meses se aplicará el recargo del 20% y los intereses de demora desde el día siguiente al término de los 12 meses hasta el momento de la autoliquidación (Art. 27 de la Ley General Tributaria).

(12) Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR: 9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA EMBALSADA PAGO FRACCIONADO	Modelo 714				
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	PERIODO <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	1º P.F. <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	2º P.F. <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	3º P.F. <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)						
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA			NÚMERO	ESC.	PISO
MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		E-MAIL	
REPRESENT. (3)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE				TELÉFONO
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		NUM.	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
INSTAL. HIDROE.	DENOMINACIÓN	POTENCIA INSTALADA EN MW (4)	FORMA DE INSTALACIÓN (5)			MUNICIPIO :	
			<input type="checkbox"/> TURBINADO DIRECTO <input type="checkbox"/> BOMBEO MIXTO			PROVINCIA:	
EMBALSE	DENOMINACIÓN	ALTURA DE LA PRESA EN M. (6)	CAPACIDAD EMBALSE EN HM³ (7)	PARTE PROPORCIONAL AGUAS SITUADAS EN ARAGÓN (8)			
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	BASE IMPONIBLE (9)	1 <input style="width: 150px;" type="text"/>		CUOTA TEÓRICA (10)	2 <input style="width: 150px;" type="text"/>		
	REDUCCIÓN DE LA CUOTA (11)						
	a) reducción por límite de potencia instalada:	<input style="width: 200px;" type="text"/>					
	b) reducción por límite del valor económico de la energía:	<input style="width: 200px;" type="text"/>					
	valor WT:	<input style="width: 60px;" type="text"/>	valor EB:	<input style="width: 60px;" type="text"/>	CUOTA ÍNTEGRA (12)	3 <input style="width: 150px;" type="text"/>	
CÁLCULO PAGO FRACCIONADO	(13) Pago fraccionado	4 <input style="width: 150px;" type="text"/>					
	(14) Recargo por declaración extemporánea	5 <input style="width: 150px;" type="text"/>		TOTAL A INGRESAR (15) :	<input style="width: 150px;" type="text"/>		
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____						
	(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)						

EJEMPLAR PARA INTERVENCIÓN

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR: 9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA EMBALSADA PAGO FRACCIONADO	Modelo 714
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
			PERIODO 1º P.F. <input type="text"/> 2º P.F. <input type="text"/> 3º P.F. <input type="text"/>
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)		
	N.I.F. <input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>		
	(2) S. VÍA <input type="text"/>	NOMBRE VÍA PÚBLICA <input type="text"/>	NÚMERO <input type="text"/> ESC. <input type="text"/> PISO <input type="text"/> PRTA. <input type="text"/> TELÉFONO <input type="text"/>
	MUNICIPIO <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/> E-MAIL <input type="text"/>
REPRESENT. (3)	N.I.F. <input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE <input type="text"/>		TELÉFONO <input type="text"/>
	(2) S. VÍA <input type="text"/>	NOMBRE VÍA PÚBLICA <input type="text"/>	NUM. <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/> PROVINCIA <input type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>
INSTAL. HIDROE.	DENOMINACIÓN <input type="text"/>	POTENCIA INSTALADA EN MW (4) <input type="text"/>	FORMA DE INSTALACIÓN (5) <input type="checkbox"/> TURBINADO DIRECTO <input type="checkbox"/> BOMBEO MIXTO
			MUNICIPIO : <input type="text"/> PROVINCIA: <input type="text"/>
EMBALSE	DENOMINACIÓN <input type="text"/>	ALTURA DE LA PRESA EN M. (6) <input type="text"/>	CAPACIDAD EMBALSE EN HM³ (7) <input type="text"/>
			PARTE PROPORCIONAL AGUAS SITUADAS EN ARAGÓN (8) <input type="text"/>
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	BASE IMPONIBLE (9) <input type="text"/>	1 <input type="text"/>	CUOTA TEÓRICA (10) <input type="text"/>
	REDUCCIÓN DE LA CUOTA (11)		2 <input type="text"/>
	a) reducción por límite de potencia instalada: <input type="text"/>		
	b) reducción por límite del valor económico de la energía: <input type="text"/>		
	valor WT: <input type="text"/>	valor EB: <input type="text"/>	CUOTA ÍNTEGRA (12) <input type="text"/>
CÁLCULO PAGO FRACCIONADO	(13) Pago fraccionado <input type="text"/>	4 <input type="text"/>	
	(14) Recargo por declaración extemporánea <input type="text"/>	5 <input type="text"/>	TOTAL A INGRESAR (15) : <input type="text"/>
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____		
	(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)		

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

csv: BOA20160329001

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR: 9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA EMBALSADA PAGO FRACCIONADO	Modelo <h1 style="margin: 0;">714</h1>	
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	PERIODO 1º P.F. <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> 2º P.F. <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> 3º P.F. <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)			
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC. PISO PRTA. TELÉFONO
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL E-MAIL	
REPRESENT. (3)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NUM.	MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL
INSTAL. HIDROE.	DENOMINACIÓN	POTENCIA INSTALADA EN MW (4)	FORMA DE INSTALACIÓN (5)	
			<input type="checkbox"/> TURBINADO DIRECTO <input type="checkbox"/> BOMBEO MIXTO	
MUNICIPIO	MUNICIPIO :		PROVINCIA:	
EMBALSE	DENOMINACIÓN	ALTURA DE LA PRESA EN M. (6)	CAPACIDAD EMBALSE EN HM³ (7)	PARTE PROPORCIONAL AGUAS SITUADAS EN ARAGÓN (8)
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	BASE IMPONIBLE (9)	1 <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	CUOTA TEÓRICA (10)	2 <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>
	REDUCCIÓN DE LA CUOTA (11)			
	a) reducción por límite de potencia instalada: <input style="width: 200px; height: 20px;" type="text"/>			
	b) reducción por límite del valor económico de la energía: <input style="width: 200px; height: 20px;" type="text"/>			
	valor WT:	<input style="width: 60px; height: 20px;" type="text"/>	valor EB:	<input style="width: 60px; height: 20px;" type="text"/>
CÁLCULO PAGO FRACCIONADO	(13) Pago fraccionado	4 <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>		
	(14) Recargo por declaración extemporánea	5 <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	TOTAL A INGRESAR (15) :	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____			
	(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)			

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR: 9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA EMBALSADA PAGO FRACCIONADO	Modelo 714	
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
			PERIODO 1º P.F. <input type="text"/> 2º P.F. <input type="text"/> 3º P.F. <input type="text"/>	
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)			
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC. PISO PRTA. TELÉFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	E-MAIL	
REPRESENT. (3)	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NUM. MUNICIPIO	PROVINCIA CÓDIGO POSTAL
INSTAL. HIDROE.	DENOMINACIÓN	POTENCIA INSTALADA EN MW (4)	FORMA DE INSTALACIÓN (5)	MUNICIPIO :
			<input type="checkbox"/> TURBINADO DIRECTO <input type="checkbox"/> BOMBEO MIXTO	PROVINCIA:
EMBALSE	DENOMINACIÓN	ALTURA DE LA PRESA EN M. (6)	CAPACIDAD EMBALSE EN HM³ (7)	PARTE PROPORCIONAL AGUAS SITUADAS EN ARAGÓN (8)
	DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA			
CÁLCULO PAGO FRACCIONADO	(13) Pago fraccionado	4	<input type="text"/>	TOTAL A INGRESAR (15) : <input type="text"/>
	(14) Recargo por declaración extemporánea	5	<input type="text"/>	
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____			
	(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)			

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Modelo

714

INSTRUCCIONES

**IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL
SOBRE USOS Y
APROVECHAMIENTOS DE
AGUA EMBALSADA
PAGO FRACCIONADO**



LUGAR DE PRESENTACIÓN.

En el registro de la Dirección General de Tributos, sito en c/ Costa, nº 18, de Zaragoza o en cualquiera de los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Dentro de los primeros veinte días naturales del mes de junio, septiembre y diciembre del período impositivo correspondiente.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Se cumplimentará un impreso por cada instalación que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la altura de la presa, medida desde la parte más baja de la superficie general de cimentación, hasta la coronación, sea superior a 15 metros.
- b) Que la capacidad de embalsar sea superior a 20 hectómetros cúbicos.

Se considera instalación, a estos efectos, cualquier presa situada en el territorio de CAAr. con instalaciones hidroeléctricas de producción de energía eléctrica de turbinado directo o de tecnología hidráulica de bombeo mixto.

- 1) El titular de la explotación es la persona física y jurídica que explote la instalación o que ostente, directamente o por delegación, un poder económico determinante respecto a aquélla.
- 2) S.VÍA. Se cumplimentará la sigla que corresponda, de acuerdo con las que se enumeran a continuación:

AVENIDA	AV	CARRETERA	CR	GRUPO	GR	PLAZA	PZ
BARRIO	BC	COLONIA	CO	JARDINES	JR	POLÍGONO	PG
BLOQUE	BL	CUESTA	CT	PARCELA	PA	RONDA	RD
CALLE	CL	CHALET	CH	PARQUE	PQ	TRAVESÍA	TR
CALLEJA	CJ	EDIFICIO	ED	PASAJE	PJ	URBANIZACIÓN	UR
CAMINO	CM	GLORIETA	GL	PASEO	PS	VÍA	VI

- (3) Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.
- (4) Consignar la potencia instalada en MW.
- (5) Marcar la casilla, según la instalación utilice turbinado directo o bombeo mixto.
- (6) Consignar la altura de la presa en metros.
- (7) Consignar la capacidad del embalse en Hm³.
- (8) Indicar la parte proporcional de las aguas situadas dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si no pudiera delimitarse dicha proporción, se computará el 50%.
- (9) Base imponible.- Módulo expresado en unidades que resulta de aplicar la siguiente fórmula a cada embalse ubicado en su totalidad o en parte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón: 50* capacidad del embalse medida en hm³ + 50* altura de la presa medida en metros.
En el supuesto de embalses en los que el agua embalsada se extienda más allá del límite territorial de la Comunidad Autónoma, la base imponible se determinará en proporción a la parte de la capacidad que corresponda a las aguas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- (10) Cuota Teórica: Resulta de aplicar el tipo de 150 euros por la base imponible consignada en la casilla 1.
- (11) Reducción de la cuota: La cuota no podrá superar ninguno de los límites siguientes:
 - a) El resultado de multiplicar la cuantía de 20.000 euros por MW de potencia instalada.
 - b) El 25 por 100 del valor económico de la energía medida en barras de central, producida en el ejercicio mediante el turbinado directo del agua aportada a los embalses por corrientes, escorrentías, surgencias o alumbramientos, sean o no naturales.
 Cuando la instalación sea de bombeo mixto, la distribución de la energía generada directamente desde embalse y la generada por bombeo, y por tanto su valor económico, se calculará de acuerdo con las siguientes fórmulas: $We = WT - Wb$. $Wb = EB \cdot K$.
 Donde:
 We es la cantidad de energía producida mediante el turbinado directo del agua aportada a los embalses por corrientes, escorrentías, surgencias o alumbramientos, sean o no naturales.
 WT es la cantidad de energía total producida en la instalación en el ejercicio.
 Wb es la cantidad de energía producida mediante el turbinado del agua previamente bombeada.
 EB es el consumo de bombeo entendido como la cantidad de energía consumida por el generador para bombear el agua que ha permitido la generación.
 K es el factor de corrección que compensa la diferencia entre el rendimiento por bombeo y la energía consumida en la elevación al vaso superior. Su valor será de 0,7.
 Nota: En el supuesto de que un mismo aprovechamiento hidroeléctrico utilizara el caudal de varios embalses sujetos al impuesto, con independencia de la obligación de efectuar la correspondiente autoliquidación por cada uno de ellos, si procediera la aplicación de los límites previstos, su imputación será proporcional a la base imponible que corresponda a cada embalse.
- (12) Cuota resultante de las operaciones de determinación de la base imponible, casilla 2 menos la reducción que proceda de acuerdo con la nota 11.
- (13) Se consignará el 30% del importe de la casilla 3.
- (14) Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo e intereses de demora. Se aplicará el recargo del 5, 10 o 15 % si la presentación del la liquidación se efectúa dentro de los 3, 6, o 12 meses, respectivamente, del término del plazo legalmente establecido. Si es posterior a 12 meses se aplicará el recargo del 20% y los intereses de demora desde el día siguiente al término de los 12 meses hasta el momento de la autoliquidación (Art. 27 de la Ley General Tributaria).
- (15) Suma de las casillas 4 y 5.

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR:62005 CPR:9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PAGO FRACCIONADO	Modelo 716																				
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>																				
			PERIODO 1º P.F. <input type="text"/> 2º P.F. <input type="text"/> 3º P.F. <input type="text"/>																				
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)																						
	N.I.F. <input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>																						
	(2) S. VÍA <input type="text"/>	NOMBRE VÍA PÚBLICA <input type="text"/>	NÚMERO <input type="text"/> ESC. <input type="text"/> PISO <input type="text"/> PRTA. <input type="text"/> TELÉFONO <input type="text"/>																				
	MUNICIPIO <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/> E-MAIL <input type="text"/>																				
REPRESENT.	N.I.F. <input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE <input type="text"/>		TELÉFONO <input type="text"/>																				
	(2) S. VÍA <input type="text"/>	NOMBRE VÍA PÚBLICA <input type="text"/>	NUM. <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/> PROVINCIA <input type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>																				
(3) IDENTIF. INTALAC.	DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN <input type="text"/>		PROVINCIA <input type="text"/>																				
(4) DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:60%;">Concepto</th> <th style="width:10%;">Núm. km.</th> <th style="width:15%;">Tipo/euros</th> <th style="width:15%;">Total parcial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV (en funcionamiento).</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica en desuso.</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV.</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">TOTAL:</td> <td>1 <input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Núm. km.	Tipo/euros	Total parcial	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV (en funcionamiento).	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica en desuso.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	TOTAL:			1 <input type="text"/>
	Concepto	Núm. km.	Tipo/euros	Total parcial																			
	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV (en funcionamiento).	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																			
	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica en desuso.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																			
	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																			
TOTAL:			1 <input type="text"/>																				
CÁLCULO PAGO FRACCIONADO	(5) Base del pago fraccionado	2 <input type="text"/>	(7) Recargo por declaración extemporánea																				
	(6) Pago fraccionado	3 <input type="text"/>	(8) TOTAL A INGRESAR																				
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____ (FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)																						

EJEMPLAR PARA INTERVENCIÓN

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR:62005 CPR:9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PAGO FRACCIONADO	Modelo 716		
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	PERIODO <input type="text"/> 1º P.F. <input type="text"/> 2º P.F. <input type="text"/> 3º P.F. <input type="text"/>	
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)				
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC. PISO PRTA. TELÉFONO	
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	E-MAIL	
REPRESENT.	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE		
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NUM.	MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL	
(3) IDENTIF. INTALAC.	DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN		PROVINCIA		
(4) DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	Concepto		Núm. km.	Tipo/euros	Total parcial
	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV (en funcionamiento).				
	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica en desuso.				
	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV.				
			TOTAL:		1
CÁLCULO PAGO FRACCIONADO	(5) Base del pago fraccionado	2 <input type="text"/>	(7) Recargo por declaración extemporánea	4 <input type="text"/>	
	(6) Pago fraccionado	3 <input type="text"/>	(8) TOTAL A INGRESAR	5 <input type="text"/>	
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____				
	(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)				
EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA					

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR:62005 CPR:9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PAGO FRACCIONADO	Modelo 716		
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	PERIODO <input type="text"/> 1º P.F. <input type="text"/> 2º P.F. <input type="text"/> 3º P.F. <input type="text"/>	
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)				
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC. PISO PRTA. TELÉFONO	
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	E-MAIL	
REPRESENT.	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE		
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NUM.	MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL	
(3) IDENTIF. INTALAC.	DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN		PROVINCIA		
(4) DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	Concepto		Núm. km.	Tipo/euros	Total parcial
	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV (en funcionamiento).				
	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica en desuso.				
	Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV.				
			TOTAL:		1
CÁLCULO PAGO FRACCIONADO	(5) Base del pago fraccionado	2 <input type="text"/>	(7) Recargo por declaración extemporánea	4 <input type="text"/>	
	(6) Pago fraccionado	3 <input type="text"/>	(8) TOTAL A INGRESAR	5 <input type="text"/>	
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____				
	(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)				
EJEMPLAR PARA EL INTERESADO					

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR:62005 CPR:9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PAGO FRACCIONADO	Modelo 716	
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	PERIODO <input type="text"/> 1º P.F. <input type="text"/> 2º P.F. <input type="text"/> 3º P.F. <input type="text"/>
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)			
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC. PISO PRTA. TELÉFONO
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL E-MAIL	
REPRESENT.	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NUM.	MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL
(3) IDENTIF. INTALAC.	DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN		PROVINCIA	
(4) DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE				
CÁLCULO PAGO FRACCIONADO	(5) Base del pago fraccionado	2 <input type="text"/>	(7) Recargo por declaración extemporánea	4 <input type="text"/>
	(6) Pago fraccionado	3 <input type="text"/>	(8) TOTAL A INGRESAR	5 <input type="text"/>
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____			
	(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)			
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA				

<p>Modelo</p> <p style="font-size: 2em;">716</p>	<p style="font-size: 1.2em;">INSTRUCCIONES</p>	<p>IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN</p> <p>PAGO FRACCIONADO</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON</p>
--	---	---	--

LUGAR DE PRESENTACIÓN.

En el registro de la Dirección General de Tributos, sito en c/ Costa, nº 18, de Zaragoza o en cualquiera de los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los pagos fraccionados se efectuarán durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio y octubre, considerando la situación de las instalaciones al 1 de enero del año al que corresponde el pago fraccionado.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN.

- (1) Datos de la empresa que explota las instalaciones o, en su defecto, propietaria de las mismas.
- (2) S.VÍA. Se cumplimentará la sigla que corresponda, de acuerdo con las que se enumeran a continuación:

AVENIDA	AV	CARRETERA	CR	GRUPO	GR	PLAZA	PZ
BARRIO	BC	COLONIA	CO	JARDINES	JR	POLÍGONO	PG
BLOQUE	BL	CUESTA	CT	PARCELA	PA	RONDA	RD
CALLE	CL	CHALET	CH	PARQUE	PQ	TRAVESÍA	TR
CALLEJA	CJ	EDIFICIO	ED	PASAJE	PJ	URBANIZACIÓN	UR
CAMINO	CM	GLORIETA	GL	PASEO	PS	VÍA	VI

- (3). Se indicará, en su caso, la denominación de la instalación. En el apartado "Provincia" se indicará:
 - La provincia en la que se ubique el punto de inicio de la línea, en el caso en que este punto de inicio se encuentre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - La provincia de la C.A. Aragón en la que entre la línea, en el caso en que el punto de inicio se encuentre fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- (4) La base imponible del impuesto estará constituida por los kilómetros de tendido eléctrico en redes de capacidad igual o superior a los 220 kV.
- (5) La base del pago fraccionado es la cuota tributaria que corresponde conforme a la siguiente escala:

Base Imponible	Tipo/euros
Por cada kilómetro de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV	700 €
Por cada kilómetro de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV	1.200 €

En caso de que la instalación o elementos fijos se encontraran en desuso, se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de la base imponible como si la capacidad del tendido eléctrico fuera de 220 kV.

- (5) Se consignará en esta casilla el total del cómputo realizado para la determinación de la base imponible, casilla 1.
- (6) Consigne en esta casilla el 30 por 100 de la cuota devengada que corresponda, considerando la situación de los establecimientos el primer día de cada período impositivo (30% de la casilla 2).
- (7) Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo e intereses de demora. Se aplicará el recargo del 5, 10 o 15 % si la presentación del la liquidación se efectúa dentro de los 3, 6, o 12 meses, respectivamente, del término del plazo legalmente establecido. Si es posterior a 12 meses se aplicará el recargo del 20% y los intereses de demora desde el día siguiente al término de los 12 meses hasta el momento de la autoliquidación (Art. 27 de la Ley General Tributaria).
- (8) Se consignará en esta casilla el resultado de sumar, en su caso, el recargo al importe del pago fraccionado (suma de las casillas 3 y 4).

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR: 9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA EMBALSADA AUTOLIQUIDACION	Modelo 715					
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>				
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)							
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC. PISO PRTA. TELÉFONO					
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL E-MAIL					
REPRESN. (3)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE					
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NUM. MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL					
INSTAL. HIDROE.	DENOMINACIÓN	POTENCIA INSTALADA EN MW (4)	FORMA DE INSTALACIÓN (5)					
			<input type="checkbox"/> TURBINADO DIRECTO <input type="checkbox"/> BOMBEO MIXTO					
		MUNICIPIO :	PROVINCIA:					
EMBALSE	DENOMINACIÓN	ALTURA DE LA PRESA EN M. (6)	CAPACIDAD EMBALSE EN HM³ (7)					
			PARTE PROPORCIONAL AGUAS SITUADAS EN ARAGÓN (8)					
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE (9)	1	CUOTA TEÓRICA (10)					
			2					
	REDUCCIÓN DE LA CUOTA (11)							
	a) reducción por límite de potencia instalada:							
	b) reducción por límite del valor económico de la energía:							
valor WT:	valor EB:	CUOTA ÍNTEGRA (12)	3					
INVERSIONES Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	(13) IDENTIFICACIÓN	(15) TOTAL INVERSIÓN (EUR)	4					
	(14) AUTORIZACIÓN	(16) TOTAL DEDUCIBLE (EUR)	5					
CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA	(17) Cuota íntegra	(20) Pagos fraccionados	9					
	(18) Dedución por inversiones	(21) Cuota diferencial	10					
	(19) Cuota líquida	(22) Recargo por declaración extemporánea	11					
			(23) DEUDA TRIBUTARIA	12				
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____ (FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)							
	EJEMPLAR PARA INTERVENCIÓN							

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR: 9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA EMBALSADA AUTOLIQUIDACION	Modelo 715					
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>				
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)							
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC. PISO PRTA. TELÉFONO					
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL E-MAIL					
REPRESN. (3)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO				
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NUM. MUNICIPIO	PROVINCIA CÓDIGO POSTAL				
INSTAL. HIDROE.	DENOMINACIÓN	POTENCIA INSTALADA EN MW (4)	FORMA DE INSTALACIÓN (5)	MUNICIPIO :				
			<input type="checkbox"/> TURBINADO DIRECTO <input type="checkbox"/> BOMBEO MIXTO	PROVINCIA:				
EMBALSE	DENOMINACIÓN	ALTURA DE LA PRESA EN M. (6)	CAPACIDAD EMBALSE EN HM³ (7)	PARTE PROPORCIONAL AGUAS SITUADAS EN ARAGÓN (8)				
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE (9)	1	CUOTA TEÓRICA (10)	2				
	REDUCCIÓN DE LA CUOTA (11)							
	a) reducción por límite de potencia instalada:	<input style="width: 150px;" type="text"/>						
	b) reducción por límite del valor económico de la energía:	<input style="width: 150px;" type="text"/>						
	valor WT: <input style="width: 50px;" type="text"/>	valor EB: <input style="width: 50px;" type="text"/>	CUOTA ÍNTEGRA (12)	3				
INVERSIONES EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	(13) IDENTIFICACIÓN	<input style="width: 150px;" type="text"/>	(15) TOTAL INVERSIÓN (EUR)	4				
	(14) AUTORIZACIÓN	<input style="width: 150px;" type="text"/>	(16) TOTAL DEDUCIBLE (EUR)	5				
CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA	(17) Cuota íntegra	6	(20) Pagos fraccionados	9				
	(18) Deducción por inversiones	7	(21) Cuota diferencial	10				
	(19) Cuota líquida	8	(22) Recargo por declaración extemporánea	11				
				12				
				12				
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____ (FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)							
	EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA							

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR: 9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA EMBALSADA AUTOLIQUIDACION	Modelo 715					
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>				
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)							
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC. PISO PRTA. TELÉFONO					
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL E-MAIL					
REPRESN. (3)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO				
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NUM. MUNICIPIO	PROVINCIA CÓDIGO POSTAL				
INSTAL. HIDROE.	DENOMINACIÓN	POTENCIA INSTALADA EN MW (4)	FORMA DE INSTALACIÓN (5)	MUNICIPIO :				
			<input type="checkbox"/> TURBINADO DIRECTO <input type="checkbox"/> BOMBEO MIXTO	PROVINCIA:				
EMBALSE	DENOMINACIÓN	ALTURA DE LA PRESA EN M. (6)	CAPACIDAD EMBALSE EN HM³ (7)	PARTE PROPORCIONAL AGUAS SITUADAS EN ARAGÓN (8)				
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE (9)	1	CUOTA TEÓRICA (10)	2				
	REDUCCIÓN DE LA CUOTA (11)							
	a) reducción por límite de potencia instalada:	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>						
	b) reducción por límite del valor económico de la energía:	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>						
	valor WT: <input style="width: 50px;" type="text"/>	valor EB: <input style="width: 50px;" type="text"/>	CUOTA ÍNTEGRA (12)	3				
INVERSIONES Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	(13) IDENTIFICACIÓN	<input style="width: 150px;" type="text"/>	(15) TOTAL INVERSIÓN (EUR)	4				
	(14) AUTORIZACIÓN	<input style="width: 150px;" type="text"/>	(16) TOTAL DEDUCIBLE (EUR)	5				
CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA	(17) Cuota íntegra	6	(20) Pagos fraccionados	9				
	(18) Dedución por inversiones	7	(21) Cuota diferencial	10				
	(19) Cuota líquida	8	(22) Recargo por declaración extemporánea	11				
			(23) DEUDA TRIBUTARIA	12				
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____ (FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)							
	EJEMPLAR PARA EL INTERESADO							

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR: 9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA EMBALSADA AUTOLIQUIDACION	Modelo 715				
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO				
			<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>				
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)						
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NÚMERO ESC. PISO PRTA. TELÉFONO				
	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL E-MAIL				
REPRESN. (3)	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE					
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NUM. MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL				
INSTAL. HIDROE.	DENOMINACIÓN	POTENCIA INSTALADA EN MW (4)	FORMA DE INSTALACIÓN (5)				
			<input type="checkbox"/> TURBINADO DIRECTO <input type="checkbox"/> BOMBEO MIXTO				
			MUNICIPIO : PROVINCIA:				
EMBALSE	DENOMINACIÓN	ALTURA DE LA PRESA EN M. (6)	CAPACIDAD EMBALSE EN HM³ (7) PARTE PROPORCIONAL AGUAS SITUADAS EN ARAGÓN (8)				
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE							
IMPUESTOS ESTIMADOS LA PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE							
CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA	(17) Cuota íntegra	6	(20) Pagos fraccionados				
	(18) Dedución por inversiones	7	(21) Cuota diferencial				
	(19) Cuota líquida	8	(22) Recargo por declaración extemporánea				
			(23) DEUDA TRIBUTARIA				
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____ (FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)						

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

<p>Modelo</p> <p style="font-size: 2em;">715</p>	<p style="font-size: 1.5em;">INSTRUCCIONES</p>	<p>IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA EMBALSADA</p> <p>AUTOLIQUIDACION</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON</p>
--	---	---	---

LUGAR DE PRESENTACIÓN.

En el registro de la Dirección General de Tributos, sito en c/ Costa, nº 18, de Zaragoza o en cualquiera de los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación es dentro de los primeros veinte días naturales del mes de abril del ejercicio siguiente al del período impositivo que se procede a autoliquidar.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Se cumplimentará un impreso por cada instalación que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la altura de la presa, medida desde la parte más baja de la superficie general de cimentación, hasta la coronación, sea superior a 15 metros
- b) Que la capacidad de embalsar sea superior a 20 hectómetros cúbicos.

Se considera instalación, a estos efectos, cualquier presa situada en el territorio de CAAR con instalaciones hidroeléctricas de producción de energía eléctrica de turbinado directo o de tecnología hidráulica de bombeo mixto.

1) El titular de la explotación es la persona física y jurídica que explote la instalación o que ostente, directamente o por delegación, un poder económico determinante respecto a aquélla.

2) S.VÍA. Se cumplimentará la sigla que corresponda, de acuerdo con las que se enumeran a continuación:

AVENIDA	AV	CARRETERA	CR	GRUPO	GR	PLAZA	PZ
BARRIO	BC	COLONIA	CO	JARDINES	JR	POLÍGONO	PG
BLOQUE	BL	CUESTA	CT	PARCELA	PA	RONDA	RD
CALLE	CL	CHALET	CH	PARQUE	PQ	TRAVESÍA	TR
CALLEJA	CJ	EDIFICIO	ED	PASAJE	PJ	URBANIZACIÓN	UR
CAMINO	CM	GLORIETA	GL	PASEO	PS	VÍA	VI

(3) Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

(4) Consignar la potencia instalada en MW.

(5) Marcar la casilla, según la instalación utilice turbinado directo o bombeo mixto.

(6) Consignar la altura de la presa en metros.

(7) Consignar la capacidad del embalse en Hm³.

(8) Indicar la parte proporcional de las aguas situadas dentro de la CAAR. Si no pudiera delimitarse dicha proporción, se computará el 50%.

(9) Base imponible.- Módulo expresado en unidades que resulta de aplicar la siguiente fórmula a cada embalse ubicado en su totalidad o en parte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón: 50* capacidad del embalse medida en hm³ + 50* altura de la presa medida en metros.

En el supuesto de embalses en los que el agua embalsada se extienda más allá del límite territorial de la Comunidad Autónoma, la base imponible se determinará en proporción a la parte de la capacidad que corresponda a las aguas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(10) Cuota Teórica: Resulta de aplicar el tipo de 150 euros por la base imponible consignada en la casilla 1.

(11) Reducción de la cuota: La cuota no podrá superar ninguno de los límites siguientes:

- a) El resultado de multiplicar la cuantía de 20.000 euros por MW de potencia instalada.
- b) El 25 por 100 del valor económico de la energía medida en barras de central, producida en el ejercicio mediante el turbinado

directo del agua aportada a los embalses por corrientes, escorrentías, surgencias o alumbramientos, sean o no naturales. Cuando la instalación sea de bombeo mixto, la distribución de la energía generada directamente desde embalse y la generada por bombeo, y por tanto su valor económico, se calculará de acuerdo con las siguientes fórmulas: $We = WT - Wb$. $Wb = EB \cdot K$.

Donde:

We es la cantidad de energía producida mediante el turbinado directo del agua aportada a los embalses por corrientes, escorrentías, surgencias o alumbramientos, sean o no naturales.

WT es la cantidad de energía total producida en la instalación en el ejercicio.

Wb es la cantidad de energía producida mediante el turbinado del agua previamente bombeada.

EB es el consumo de bombeo entendido como la cantidad de energía consumida por el generador para bombear el agua que ha permitido la generación.

K es el factor de corrección que compensa la diferencia entre el rendimiento por bombeo y la energía consumida en la elevación al vaso superior. Su valor será de 0,7.

Nota: En el supuesto de que un mismo aprovechamiento hidroeléctrico utilizara el caudal de varios embalses sujetos al impuesto, con independencia de la obligación de efectuar la correspondiente autoliquidación por cada uno de ellos, si procediera la aplicación de los límites previstos, su imputación será proporcional a la base imponible que corresponda a cada embalse, computada conforme al artículo anterior.

(12) Cuota resultante de las operaciones de determinación de la base imponible, casilla 2 menos la reducción que proceda de acuerdo con la nota 11.

(13) Se identificará la inversión de forma clara.

(14) Se consignará el número o la fecha de la certificación otorgada por el organismo medioambiental competente. La consignación de este dato no excluye su presentación en la Dirección General de Tributos con anterioridad a la práctica de la autoliquidación.

(15) Se consignará en esta casilla el importe total de la inversión medioambiental.

(16) La cuota tributaria íntegra de cada impuesto podrá ser objeto de deducción hasta el límite del 30% de su importe, por la realización de inversiones en bienes del activo material, situados en el ámbito de aplicación del impuesto, destinadas principalmente a la adopción de medidas preventivas, correctoras o restauradoras del impacto negativo y el efecto contaminante sobre el medio natural y territorial. La deducción será del 20% del precio de adquisición o coste de producción de las inversiones efectivamente realizadas.

(17) Consigne el importe de la casilla 3.

(18) Se consignará el importe de la casilla 5.

(19) Resultado de restar a la cuota íntegra (casilla 6), la cuantía deducible por inversiones en el medio ambiente (casilla 7).

(20) Se consignará la suma de los pagos fraccionados realizados durante el ejercicio.

(21) Resultado de restar a la cuota líquida (casilla 8) el total de los pagos fraccionados (casilla 9).

(22) Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo e intereses de demora. Se aplicará el recargo del 5, 10 o 15 % si la presentación de la liquidación se efectúa dentro de los 3, 6, o 12 meses, respectivamente, del término del plazo legalmente establecido. Si es posterior a 12 meses se aplicará el recargo del 20% y los intereses de demora desde el día siguiente al término de los 12 meses hasta el momento de la autoliquidación (Art. 27 de la Ley General Tributaria).

(23) Suma de las casillas 10 y 11.



GOBIERNO DE ARAGON

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

TRIBUTOS PROPIOS

ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR:9053763

IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

717

SUJETO PASIVO (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

EJERCICIO

--	--	--	--	--	--

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO

(2) S. VÍA

NOMBRE VÍA PÚBLICA

NÚMERO

ESC.

PISO

PRTA.

TELÉFONO

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

E-MAIL

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE

TELÉFONO

(2) S. VÍA

NOMBRE VÍA PÚBLICA

NUM.

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

(3) IDENTIF. INTALAC.

DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

PROVINCIA

(4) DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Concepto	Núm. km.	Tipo/euros	Total parcial
Kilómetros de longitud de la línea de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV (en funcionamiento)			
Kilómetros de longitud de la línea de energía eléctrica en desuso			
Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV			
TOTAL:	1		

INVERSIONES ESTIMADAS A LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTE

(5) IDENTIFICACION

(6) AUTORIZACIÓN

(7) TOTAL INVERSIÓN

(8) TOTAL DEDUCIBLE (EUR)

CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

(9) Cuota íntegra

(10) Dedución por inversiones

(11) Cuota líquida

(12) Pagos fraccionados

(13) Cuota diferencial

(14) Recargo por declaración extemporánea

(15) DEUDA TRIBUTARIA

FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)

EJEMPLAR PARA INTERVENCIÓN



GOBIERNO DE ARAGON

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

TRIBUTOS PROPIOS

ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR:9053763

IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

717

SUJETO PASIVO (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

EJERCICIO

--	--	--	--	--	--

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

REPRESN.

N.I.F.

(2) S. VÍA

MUNICIPIO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE VÍA PÚBLICA

PROVINCIA

TELÉFONO

NÚMERO ESC. PISO PRTA.

CÓDIGO POSTAL E-MAIL

(3) IDENTIF. INTALAC.

DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

PROVINCIA

(4) DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Concepto	Núm. km.	Tipo/euros	Total parcial
Kilómetros de longitud de la línea de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV (en funcionamiento)			
Kilómetros de longitud de la línea de energía eléctrica en desuso			
Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV			
TOTAL:			1

INVERSIONES ESTIMADAS A LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTE

(5) IDENTIFICACION

(6) AUTORIZACIÓN

(7) TOTAL INVERSIÓN

(8) TOTAL DEDUCIBLE (EUR)

2

3

CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

(9) Cuota íntegra

(10) Dedución por inversiones

(11) Cuota líquida

(12) Pagos fraccionados

(13) Cuota diferencial

(14) Recargo por declaración extemporánea

(15) DEUDA TRIBUTARIA

4

5

6

7

8

9

10

FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____
(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GOBIERNO DE ARAGON

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

TRIBUTOS PROPIOS

ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR:9053763

IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

717

SUJETO PASIVO (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

EJERCICIO

--	--	--	--	--	--

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO

(2) S. VÍA

NOMBRE VÍA PÚBLICA

NÚMERO

ESC.

PISO

PRTA.

TELÉFONO

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

E-MAIL

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE

TELÉFONO

(2) S. VÍA

NOMBRE VÍA PÚBLICA

NUM.

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

(3) IDENTIF. INTALAC.

DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

PROVINCIA

(4) DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Concepto	Núm. km.	Tipo/euros	Total parcial
Kilómetros de longitud de la línea de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV (en funcionamiento)			
Kilómetros de longitud de la línea de energía eléctrica en desuso			
Kilómetros de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV			
TOTAL:	1		

IMERSIONES ESTIMADAS A LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTE

(5) IDENTIFICACION

(7) TOTAL INVERSIÓN

2

(6) AUTORIZACIÓN

(8) TOTAL DEDUCIBLE (EUR)

3

CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

(9) Cuota íntegra

4

(12) Pagos fraccionados

7

(10) Dedución por inversiones

5

(13) Cuota diferencial

8

(11) Cuota líquida

6

(14) Recargo por declaración extemporánea

9

(15) DEUDA TRIBUTARIA

10

FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____
(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

 GOBIERNO DE ARAGON	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR:9053763	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN AUTOLIQUIDACIÓN	Modelo 717				
SUJETO PASIVO (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO				
			<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> <td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>				
	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)						
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NÚMERO ESC. PISO PRTA. TELÉFONO				
	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL E-MAIL				
REPRESN.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE					
	(2) S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	NUM. MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL				
(3) IDENTIF. INTALAC.	DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN		PROVINCIA				
(4) DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA							
INVERSIONES ESTIMADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE							
CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA	(9) Cuota íntegra	4	(12) Pagos fraccionados				
	(10) Deducción por inversiones	5	(13) Cuota diferencial				
	(11) Cuota líquida	6	(14) Recargo por declaración extemporánea				
			(15) DEUDA TRIBUTARIA				
FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____ (FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE)						
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA							

Modelo

717

INSTRUCCIONES

**IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE
INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA
TENSIÓN**



**GOBIERNO DE
ARAGON**

AUTOLIQUIDACIÓN

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En el registro de la Dirección General de Tributos, sito en c/ Costa, nº 18, de Zaragoza o en cualquiera de los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación es dentro de los primeros veinte días naturales del mes de enero del ejercicio siguiente al del período impositivo que se procede a autoliquidar.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN.

(1) En este apartado se consignarán los datos del sujeto pasivo.

(2) S. VÍA. Se cumplimentará la sigla que corresponda, de acuerdo con las que se enumeran a continuación:

AVENIDA	AV	CARRETERA	CR	GRUPO	GR	PLAZA	PZ
BARRIO	BC	COLONIA	CO	JARDINES	JR	POLÍGONO	PG
BLOQUE	BL	CUESTA	CT	PARCELA	PA	RONDA	RD
CALLE	CL	CHALET	CH	PARQUE	PQ	TRAVESÍA	TR
CALLEJA	CJ	EDIFICIO	ED	PASAJE	PJ	URBANIZACIÓN	UR
CAMINO	CM	GLORIETA	GL	PASEO	PS	VÍA	VI

(3) Se indicará, en su caso, la denominación de la instalación. En el apartado "Provincia" se indicará:

- La provincia en la que se ubique el punto de inicio de la línea, en el caso en que este punto de inicio se encuentre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La provincia de la CAAR en la que entre la línea, en el caso en que el punto de inicio se encuentre fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(4) La base imponible del impuesto estará constituida por los kilómetros de tendido eléctrico en redes de capacidad igual o superior a los 220 kV.

La cuota tributaria del impuesto resulta de aplicar un tipo de gravamen en función de la longitud y la capacidad del tendido eléctrico. Concretamente, los tipos de gravamen serán los siguientes:

Base Imponible	Tipo/euros
Por cada kilómetro de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV	700 €
Por cada kilómetro de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kV	1.200 €

En caso de que la instalación o elementos fijos se encontraran en desuso, se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de la base imponible como si la capacidad del tendido eléctrico fuera de 220 kV.

(5) Se identificará la inversión de forma clara.

(6) Se consignará el número o la fecha de la certificación otorgada por el organismo medioambiental competente. La consignación de este dato no excluye su presentación en la Dirección General de Tributos con anterioridad a la práctica de la autoliquidación.

(7) Se consignará en esta casilla el importe total de la inversión medioambiental.

(8) La cuota tributaria íntegra de cada impuesto podrá ser objeto de deducción hasta el límite del 30% de su importe, por la realización de inversiones en bienes del activo material, situados en el ámbito de aplicación del impuesto, destinadas principalmente a la adopción de medidas preventivas, correctoras o restauradoras del impacto negativo y el efecto contaminante sobre el medio natural y territorial. La deducción será del 20% del precio de adquisición o coste de producción de las inversiones efectivamente realizadas.

(9) Consigne el importe de la casilla 1.

(10) Se consignará el importe de la casilla 3.

(11) Resultado de restar a la cuota íntegra (casilla 4), la cuantía deducible por inversiones en el medio ambiente (casilla 5)

(12) Se consignará la suma de los pagos fraccionados realizados durante el ejercicio.

(13) Resultado de restar a la cuota líquida (casilla 6) el total de los pagos fraccionados (casilla 7).

(14) Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo e intereses de demora. Se aplicará el recargo del 5, 10 o 15 % si la presentación del la liquidación se efectúa dentro de los 3, 6, o 12 meses, respectivamente, del término del plazo legalmente establecido. Si es posterior a 12 meses se aplicará el recargo del 20% y los intereses de demora desde el día siguiente al término de los 12 meses hasta el momento de la autoliquidación (Art. 27 de la Ley General Tributaria).

(15) Suma de las casillas 8 y 9.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se crea el Fichero de Usuarios de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia de la Universidad de Zaragoza.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos inició el imparable proceso de cambio en las relaciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas al incorporar la utilización de las nuevas tecnologías, fomentando un marco de interacción hasta entonces desconocido y en aplicación del cual la Universidad de Zaragoza -mediante resolución rectoral de 12 de julio de 2012- creó su propia Sede electrónica, a la que ha ido incorporando desarrollos y utilidades como, en lo que aquí interesa, un formulario general para que los usuarios puedan presentar las sugerencias y quejas que estimen oportunas ya sea directamente en vía electrónica o mediante el tradicional uso del papel y presentación en registro.

Por su parte la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno estableció la obligación del sector público de ofrecer a la ciudadanía una puntual, rigurosa y actualizada información de su funcionamiento y actividades a través de la denominada "publicidad activa". Además, su artículo 1 indica que tiene como objeto "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad...", por lo que dicha norma procede a crear los correspondientes portales de transparencia, como instrumento para dar forma precisa al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

La entrada en vigor de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, plenamente aplicable a esta Universidad según dispone su artículo 4.1.f, completa el panorama normativo en el que se sustenta esta resolución en tanto en cuanto se pone a disposición de las personas interesadas en ejercer el derecho de acceso un modelo de solicitud que se encuentra en el Portal de Transparencia de esta Universidad.

Todo ello hace necesario proceder a la creación de un Fichero que recoja los datos personales de las personas usuarias.

Por lo cual, como continuación a la rigurosa política de protección de la privacidad de los datos personales que viene manteniendo la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 20 de la Resolución de 6 de junio de 2002, por la que se aprueba la normativa propia de la Universidad de Zaragoza en esta materia, dispongo:

Primero.— *Creación del Fichero.*

Se crea el Fichero de Usuarios de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia de la Universidad de Zaragoza, cuya finalidad y descripción figura en el anexo I.

Segundo.— *Normativa aplicable.*

Dicho Fichero se regirá por la legislación vigente en la materia, por lo dispuesto en la presente resolución y en la normativa de protección de datos de carácter personal propia de la Universidad de Zaragoza, así como por las disposiciones de su respectivo documento de seguridad.

Tercero.— *Inscripción.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el fichero será notificado para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— *Cancelación de datos.*

Los datos de carácter personal contenidos en este Fichero serán cancelados cuando hayan dejado de ser pertinentes o necesarios para la finalidad para la que hayan sido recabados.

Disposición Final.— *La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".*

Zaragoza, 4 de marzo de 2016.— El Rector en funciones, Manuel José López Pérez.

ANEXO I

FICHERO DE USUARIOS DE LA SEDE ELECTRONICA Y DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

a) Identificación del fichero, finalidad y usos.

a.1) Identificación: Fichero de usuarios de la sede electrónica y del portal de transparencia de la Universidad de Zaragoza.

a.2) Finalidad y usos previstos.

La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de las sugerencias, quejas y solicitudes que se formulen en relación con la sede electrónica y el portal de transparencia de la Universidad de Zaragoza.

Los usos previstos son:

- El registro, la gestión, tramitación, control y seguimiento de las sugerencias y quejas que presenten los ciudadanos a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza o en relación con la normativa que la regula.
- El registro, la gestión, tramitación, control y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información pública de la Universidad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, su procedencia y el procedimiento de recogida.

b.1) Colectivo: Ciudadanos que se relacionan con la Universidad de Zaragoza a través de su sede electrónica e interesados en obtener información pública de la misma (personas físicas o representantes de personas jurídicas, personal funcionario y laboral de la Universidad, personal externo, etc.).

b.2) Procedencia: A través del propio interesado o su representante legal.

b.3) Procedimiento de recogida: Sede electrónica de la Universidad de Zaragoza, formulario en soporte papel y/o telemático recibido a través del portal de transparencia o de cualquiera de los registros y oficinas previstos en la legislación vigente.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura.- Se recabarán aquellos datos que en cada caso vayan asociados a la sugerencia, queja o información solicitada de entre los siguientes:

- Datos identificativos de los interesados: DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos, dirección postal y/o electrónica, a efectos de comunicaciones, teléfono, firma.
- Datos del personal afectado en los que se concrete la solicitud de acceso cuando sea concedido pudiendo incluir, entre otros, datos relativos a la situación personal y económica, datos referidos a la gestión económica o datos referidos a expedientes terminados.
- Datos de terceras personas incluidos en la sugerencia, queja o solicitud cuando sean determinantes para la tramitación del asunto que traten.

No serán objeto de acceso datos especialmente protegidos, salvo en los supuestos expresamente previstos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

c.2) Sistema de tratamiento.- Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

- Al Portal de transparencia integrado en la web www.unizar.es.
- A otras Oficinas o portales cuando la presentada ante la Universidad de Zaragoza deba remitirse al órgano competente de otra Administración, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- Al Consejo de Transparencia de Aragón, al Justicia de Aragón, a las Cortes de Aragón y a cuantas otras Administraciones u Órganos pudieran otorgárseles competencias en el ámbito de lo previsto en la legislación vigente y, particularmente, en la Ley aragonesa 8/2015, de 9 de diciembre, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y/o normas que la sustituyan, la modifiquen o la desarrollen.
- Jueces y Tribunales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órgano responsable del fichero:

Universidad de Zaragoza.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación son personalísimos y serán ejercidos ante la Gerencia de la Universidad de Zaragoza en la forma y con los requisitos establecidos en la Resolución de 6 de junio de 2002 o norma que la sustituya.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/238/2016, de 8 de marzo, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.

A través del artículo 14 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, se procedió a la creación de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón como un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones de carácter consultivo, de tramitación y de control en materia de senderos turísticos, adscrito al Departamento competente en materia de turismo.

En dicha Comisión participan la Administración de la Comunidad Autónoma, otras Administraciones públicas, entidades representativas de intereses sociales, así como expertos y especialistas en la materia, especificándose en el artículo 20 del Decreto la relación de Vocales que corresponden a cada una de las mencionadas Administraciones o entidades.

Como establece el artículo 23 del Decreto, los nombramientos de los Vocales de la Comisión y sus correspondientes suplentes se efectuarán por orden del Consejero competente en materia de turismo, a propuesta de las Administraciones y entidades citadas. El plazo de vigencia de los nombramientos será de cuatro años renovable.

Mediante la Orden de 4 de febrero de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, se procedió al nombramiento de los Vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón y del Secretario de la misma.

Tras la celebración de las pasadas elecciones autonómicas y municipales de 24 de mayo de 2015, se han comunicado desde las Administraciones públicas afectadas las propuestas de cese y designación de nuevos Vocales en representación de las mismas. Corresponde en este momento proceder a la renovación de los Vocales designados en representación de las Comarcas elegidos en el seno del Consejo de Cooperación Comarcal.

El artículo 24 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, establece, a su vez, que el Consejero competente en materia de turismo podrá cesar a los miembros de la Comisión, entre otras causas, a petición de la Administración o entidad que propuso su nombramiento.

Conforme al artículo 1, letra f), del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, corresponde a este Departamento, en el marco de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Aragón, la actuación sobre la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, a través de la acción directa del Departamento o por medio de empresas públicas; y, la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma.

Una vez recibidas las propuestas de designación de Vocales en representación de las Comarcas elegidos en el seno del Consejo de Cooperación Comarcal, en uso de las competencias atribuidas como Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Primero.— Cesar como Vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, en nombre de otras Administraciones Públicas, a las siguientes personas, agradeciéndoles los servicios prestados:

D. Alberto Val Dúcar.

Suplente: D. José Antonio Castellón Serrate.

D.^a Ana Belén Andreu Pascual.

Suplente: D. Francisco Esteve Lombarte.

D. José María Merino Abad.

Suplente: D. José María Franch Aventín.

Segundo.— Nombrar Vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, en nombre de otras Administraciones Públicas, a las siguientes personas:

D. Enrique Campo Sanz, Presidente de la Comarca de Sobrarbe.



Suplente: D. Antonio del Río Macipe, Presidente de la Comarca del Bajo Martín.
D. Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
Suplente: D. Rafael Martí Casals, Presidente de la Comarca del Matarraña / Matarranya.
D.^a Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comarca de Gúdar-Javalambre.
Suplente: D. Pascual Giménez Soriano, Presidente de la Comarca de la Sierra de Albaracín.

Tercero.— *Ordenar la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".*

Zaragoza, 8 de marzo de 2016.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la cobertura de dos puestos de carácter temporal en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza

De conformidad con los acuerdos de la Comisión de Selección y lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de abril de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 26 de mayo de 2015 y en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y de conformidad con el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base octava de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— De conformidad con la base décima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de marzo de 2016.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
JOSÉ MANUEL ALDAMIZ-ECHEVARRÍA IRAURGUI**



ANEXO I

Relación de puntuaciones de los participantes admitidos y seleccionados en el proceso selectivo para la cobertura de dos puestos de carácter temporal en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza

PROMOCIÓN INTERNA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
CALMACHE BURRIEL, M ^a PILAR	21,900

ACCESO LIBRE

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
ABDUR BEGUM, LOUTFUN NESA	0,000	ESTELLA LORENTE, M ^a NIEVES	10,000
AGUARON LANGARITA, AMELIA	3,300	FERNANDEZ POLO, MARIA	0,000
AGUILAR GASCON, YOLANDA	10,900	FLORES PERALES, M ^a DOLORES	10,000
AGUIRRE CORTES, SILVIA	10,000	FORTO DOZO, DAMIR	10,000
AGUIRRE CUERVO, YUDY BIBIANA	10,000	FRECHOSO BELTRAN, CARLOS	10,000
ALADREN GOMEZ, VICTOR CARMELO	0,625	GARCIA ARIA, MIRIAM	12,500
ALBAS TRICAS, MARTA	0,000	GARCIA LAFUENTE, M ^a CONCEPCION	0,000
ANDRADE RIVERA, RENNYS	0,000	GARCIA PUEYO, ANDREA	10,000
ANGUERA BLANC, BEATRIZ	0,000	GARCIA PUGA, GRACIA	10,000
ARIÑO CUOMO, ANDREA GLORIA	0,000	GIL RODRIGUEZ, ELENA	10,000
ARRUGA MURILLO, SARA	29,375	GODINA PINOS, M ^a JESUS	10,000
ARTUS GALAN, M ^a JOSE	10,000	GOMEZ LOPEZ, JUAN JOSE	0,000
ASENSIO LAMATA, ALINE	0,000	GONZALEZ CASTILLO, AMPARO	20,000
ATASANOVA DIMITROVA, DIMITRINKA	10,000	GONZALEZ RODRIGO, PATRICIA	20,000
AZNAR CALZADA, M ^a ISABEL	0,975	GUALLAR MONTORO, LAURA	10,000
BALLESTERO SEBASTIAN, RAQUEL	0,000	GUILLEN MARTINEZ, VANESSA	10,500
BARRA APARICIO, M ^a TERESA	0,000	HERNANDEZ NAVARRO, RAQUEL	16,350
BARTOLOME GALVEZ, M ^a PILAR	0,000	IBAÑEZ MORENO, ELISABET	0,000
BAYONA COCERA, NATALIA	0,000	LASALA CANDEAL, LAURA	20,000
BELTRAN ABADIA, AINHOA	10,000	LAVILLA MARTINEZ, MARTA	20,500
BELTRAN ABADIA, LORENA	10,000	LAZAR, DANIELA	20,000
BENEDI GARCIA, CRISTINA	0,000	LOPEZ BUENO, ELVIRA	10,000
BLASCO GALAN, BEATRIZ	20,000	LOPEZ DIARTE, ISABEL	20,000
BONILLA CEPERUELO, NADIA	10,000	LOPEZ QUINTANA, JESSICA	0,000
BRUNED PONS, CRISTINA	0,000	LOZANO ACON, LORENA	21,150
CAMARA VENTURA, M ^a BENITA	0,000	MAGALLON ALBERO, RAQUEL	10,000
CAMEO AYALA, GUADALUPE	10,000	MAINAR CERVERA, MARIA	10,000
CANO GARCIA, MERCEDES	1,625	MARCO GIL, M ^a BELEN	20,000
CAPETILLO DIEZ, SONIA MARIA	10,000	MARMOL DOBATO, FRANCISCO JOSE	0,000
CASABON TABUENCA, ANA CRISTINA	20,000	MARTIN RODRIGO, YOLANDA	1,000
CASTEJON AINOZA, M ^a CARMEN	0,000	MARTINEZ ALEJANDRE, M ^a PILAR	10,000
CERVERA MIR, BEATRIZ	0,000	MARTINEZ MARTIN, PALMIRA	10,000
CODINA ALMANSA, LUIS	0,000	MARTINEZ MARTINEZ, ANA CRISTINA	10,000
CRESPO GRACIA, YOLANDA	0,000	MARTINEZ MORALES, CARMEN	20,000
CRUCES SEBASTIAN, WALDESCA	20,000	MELENDEZ MORENO, ELISA	0,000
DEL CAMPO ROCAMORA, MERCEDES	0,000	MELENDO VILLANUEVA, DAFNE	10,000
DIESTE LOPEZ, M ^a PILAR	0,000	MINGUILLON GOMEZ, LAURA	10,000
DOMINGUEZ GOMEZ, MARTA	0,000	MONGE GONZALVO, RAQUEL	10,000
DONAIRE MARTIN, NOEMI	0,000	MONREAL BLASCO, JULIA	0,000
EHEVARRIA SERRANO, PATRICIA	10,000	MORENO ZALAYA, ALMUDENA	10,425
EL KAJOUAI SALIHI, MAHDIA	10,000	MROCKOWSKA ALEKSAND., SHEILA	0,000
ENRIQUEZ MARTIN, ALFREDO LUIS	10,000	MUÑOZ ANDRES, VANESA	20,000



<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
MUÑOZ DIAZ, JUAN MANUEL	20,000	SANCHO GUTIERREZ, HECTOR	10,000
NARRO BARRERA, ROCIO	10,000	SANTIAGO ESTEBAN, LAURA	10,000
ORTEGA SANCHEZ, ANA MARIA	0,000	SANTOS LUIS, DORINDA	0,000
PALAZON BALLESTER, BELEN	0,000	SEBASTIAN AGUILAR, SONIA	10,000
PALOS SEVIL, JENNIFER	10,000	SEGURA PEREZ, SONIA	20,000
PARDILLOS CARDIEL, VIRGINIA	0,000	SERRANO PEREZ, CRISTINA	10,000
PASTOR CAÑIZARES, ANA MARIA	10,000	SERRATE LOSTAO, PALOMA	10,000
PEÑALOSA ABIEGA, AROA	10,000	SERUENDO LOPE, SILVIA	10,000
PEREZ ARTIGAS, OLGA	0,000	SIMIOANA, GAROFITA MARINELA	0,000
PEREZ JULIAN, M ^a ISABEL	0,000	SOLER IBAÑEZ, IRENE	0,000
PEREZ ROMERO, M ^a ELENA	13,693	SORO MUÑOZ, VIRGINIA	0,000
PRADAS MIR, JUAN CARLOS	0,000	TARRAGO SAYAS, JOSEFINA	0,000
RODRIGUEZ MACIAS, M ^a ISABEL	0,000	TORCAL GODES, LAURA	12,750
ROSUA VEGA, ENRIQUE	0,000	VALIENTE BLASCO, ELI	0,500
RYASNA, OLENA	10,000	VALLE BLESA, MERCEDES	10,000
SAAVEDRA ARAGON, M ^a ROSARIO	0,000	VASCONEZ PAZMIÑO, GABRIELA MISHEL	10,000
SANCHEZ AZCARRAGA, SHEILA	0,000	VELA ALLUE, CARMEN	10,000
SANCHEZ MURIEL, ISABEL	0,000	VILLAGRASA OSTABAL, M ^a SOLEDAD	20,000
SANCHEZ REDRADO, REBECA	28,153	ZAGREAN, RAMONA CLARA	10,000
SANCHO ASENSIO, SANDRA	10,000		



ANEXO II

Orden de prelación para contrataciones de Técnico Auxiliar de Farmacia en el Hospital Universitario Miguel Servet

PROMOCIÓN INTERNA
APELLIDOS Y NOMBRE

1. CALMACHE BURRIEL, Mª PILAR

ACCESO LIBRE

APELLIDOS Y NOMBRE

1. ARRUGA MURILLO, SARA
2. SANCHEZ REDRADO, REBECA
3. LOZANO ACON, LORENA
4. LAVILLA MARTINEZ, MARTA
5. LOPEZ DIARTE, ISABEL
6. MARCO GIL, Mª BELEN
7. VILLAGRASA OSTABAL, Mª SOLEDAD
8. GONZALEZ RODRIGO, PATRICIA
9. LAZAR, DANIELA
10. BLASCO GALAN, BEATRIZ
11. MUÑOZ DIAZ, JUAN MANUEL
12. CRUCES SEBASTIAN, WALDESCA
13. GONZALEZ CASTILLO, AMPARO
14. MUÑOZ ANDRES, VANESA
15. CASABON TABUENCA, ANA CRISTINA
16. LASALA CANDEAL, LAURA
17. MARTINEZ MORALES, CARMEN
18. SEGURA PEREZ, SONIA
19. HERNANDEZ NAVARRO, RAQUEL
20. PEREZ ROMERO, Mª ELENA
21. TORCAL GODES, LAURA
22. GARCIA ARIA, MIRIAM
23. AGUILAR GASCON, YOLANDA
24. GUILLEN MARTINEZ, VANESSA
25. MORENO ZALAYA, ALMUDENA
26. CAMEO AYALA, GUADALUPE
27. VELA ALLUE, CARMEN
28. ARTUS GALAN, Mª JOSE
29. PASTOR CAÑIZARES, ANA MARIA
30. ESTELLA LORENTE, Mª NIEVES
31. MARTINEZ MARTIN, PALMIRA
32. VALLE BLESA, MERCEDES
33. MARTINEZ MARTINEZ, ANA CRISTINA
34. GODINA PINOS, Mª JESUS
35. CAPETILLO DIEZ, SONIA MARIA
36. ENRIQUEZ MARTIN, ALFREDO LUIS
37. FRECHOSO BELTRAN, CARLOS
38. ATASANOVA DIMITROVA, DIMITRINKA
39. FLORES PERALES, Mª DOLORES
40. SERRATE LOSTAO, PALOMA
41. RYASNA, OLENA
42. MONGE GONZALVO, RAQUEL
43. MARTINEZ ALEJANDRE, Mª PILAR
44. AGUIRRE CUERVO, YUDY BIBIANA
45. LOPEZ BUENO, ELVIRA
46. BELTRAN ABADIA, AINHONA
47. ZAGREAN, RAMONA CLARA
48. BELTRAN ABADIA, LORENA
49. MAINAR CERVERA, MARIA
50. GIL RODRIGUEZ, ELENA
51. SANCHO GUTIERREZ, HECTOR
52. SANTIAGO ESTEBAN, LAURA
53. ECHEVARRIA SERRANO, PATRICIA
54. SEBASTIAN AGUILAR, SONIA
55. FORTO DOZO, DAMIR
56. SANCHO ASENSIO, SANDRA
57. GARCIA PUGA, GRACIA
58. MELENDO VILLANUEVA, DAFNE
59. AGUIRRE CORTES, SILVIA
60. SERUENDO LOPE, SILVIA
61. BONILLA CEPERUELO, NADIA
62. MAGALLON ALBERO, RAQUEL

APELLIDOS Y NOMBRE

63. MINGUILLON GOMEZ, LAURA
64. GARCIA PUEYO, ANDREA
65. EL KAJOUAI SALIHI, MAHDIA
66. GUALLAR MONTORO, LAURA
67. PEÑALOSA ABIEGA, AROA
68. SERRANO PEREZ, CRISTINA
69. VASCONEZ PAZMIÑO, GABRIELA MISHEL
70. PALOS SEVIL, JENNIFER
71. NARRO BARRERA, ROCIO
72. AGUARON LANGARITA, AMELIA
73. CANO GARCIA, MERCEDES
74. MARTIN RODRIGO, YOLANDA
75. AZNAR CALZADA, Mª ISABEL
76. ALADREN GOMEZ, VICTOR CARMELO
77. VALIENTE BLASCO, ELI
78. MONREAL BLASCO, JULIA
79. TARRAGO SAYAS, JOSEFINA
80. CAMARA VENTURA, Mª BENITA
81. ROSUA VEGA, ENRIQUE
82. DEL CAMPO ROCAMORA, MERCEDES
83. PEREZ JULIAN, Mª ISABEL
84. CODINA ALMANSA, LUIS
85. CASTEJON AINOZA, Mª CARMEN
86. GARCIA LAFUENTE, Mª CONCEPCION
87. BARRA APARICIO, Mª TERESA
88. PRADAS MIR, JUAN CARLOS
89. PEREZ ARTIGAS, OLGA
90. SAAVEDRA ARAGON, Mª ROSARIO
91. BALLESTERO SEBASTIAN, RAQUEL
92. BENEDI GARCIA, CRISTINA
93. SANCHEZ MURIEL, ISABEL
94. BAYONA COCERA, NATALIA
95. ANGUERA BLANC, BEATRIZ
96. SIMIOANA, GAROFITA MARINELA
97. CERVERA MIR, BEATRIZ
98. CRESPO GRACIA, YOLANDA
99. IBAÑEZ MORENO, ELISABET
100. DONAIRE MARTIN, NOEMI
101. BRUNED PONS, CRISTINA
102. SANTOS LUIS, DORINDA
103. LOPEZ QUINTANA, JESSICA
104. DIESTE LOPEZ, Mª PILAR
105. MARMOL DOBATO, FRANCISCO JOSE
106. SORO MUÑOZ, VIRGINIA
107. RODRIGUEZ MACIAS, Mª ISABEL
108. ASENSIO LAMATA, ALINE
109. ORTEGA SANCHEZ, ANA MARIA
110. MELENDEZ MORENO, ELISA
111. DOMINGUEZ GOMEZ, MARTA
112. GOMEZ LOPEZ, JUAN JOSE
113. SANCHEZ AZCARRAGA, SHEILA
114. ANDRADE RIVERA, RENNYS
115. ARIÑO CUOMO, ANDREA GLORIA
116. ALBAS TRICAS, MARTA
117. MROCZKOWSKA ALEKSANDROWICZ, SHEILA
118. FERNANDEZ POLO, MARIA
119. BARTOLOME GALVEZ, Mª PILAR
120. SOLER IBAÑEZ, IRENE
121. PALAZON BALLESTER, BELEN
122. ABDUR BEGUM, LOUTFUN NESA
123. PARDILLOS CARDIEL, VIRGINIA

En los supuestos de igual puntuación el orden de prelación se ha obtenido, de acuerdo con la convocatoria, por la edad.



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de cinco plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario Miguel Servet del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con los acuerdos de la Comisión de Selección y lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 15 de julio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 14 de agosto de 2015, que modifica la Resolución de 28 de julio de 2014 “Boletín Oficial de Aragón”, de 13 de agosto de 2014 y en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de marzo de 2016.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
JOSÉ MANUEL ALDAMIZ-ECHEVARRÍA IRAURGUI**

**ANEXO I**

Relación de puntuaciones de los participantes admitidos y seleccionados en el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de cinco plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario Miguel Servet del Sector de Zaragoza II.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
ALVAREZ LOPEZ, ALEJANDRO	44,62
BANCALERO FLORES, JOSE LUIS	60,29
GARCIA GONZALEZ, ELENA	85,82
GARCIA RODRIGUEZ, BEATRIZ	82,69
GONZALEZ IRAZABAL, YOLANDA	96,40
GORRIZ PINTADO, SILVIA	43,54
GRACIA MATILLA, MARIA ROSA	83,92
HERNANDEZ DE ABAJO, GUILLERMO	67,74
IZQUIERDO ALVAREZ, SILVIA	108,53
JORDANA VILANOVA, SILVIA	58,61
LASIERRA MONCLUS, ANA BELEN	88,07
MENAO GUILLEN, SEBASTIAN	101,58
RODRIGUEZ VALLE, ANA	105,45
SANCHEZ PARRILLA, MARCELINO	104,28
SANCHEZ TORRES, JOSE CARLOS	81,17
SOLE LLOP, M ^a ESTHER	96,45



ANEXO II

Orden de prelación para contrataciones de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario Miguel Servet del Sector de Zaragoza II.

APELLIDOS Y NOMBRE

1. IZQUIERDO ALVAREZ, SILVIA
2. RODRIGUEZ VALLE, ANA
3. SANCHEZ PARRILLA, MARCELINO
4. MENAO GUILLEN, SEBASTIAN
5. SOLE LLOP, M^a ESTHER
6. GONZALEZ IRAZABAL, YOLANDA
7. LASIERRA MONCLUS, ANA BELEN
8. GARCIA GONZALEZ, ELENA
9. GRACIA MATILLA, MARIA ROSA
10. GARCIA RODRIGUEZ, BEATRIZ
11. SANCHEZ TORRES, JOSE CARLOS
12. HERNANDEZ DE ABAJO, GUILLERMO
13. BANCALERO FLORES, JOSE LUIS
14. JORDANA VILANOVA, SILVIA
15. ALVAREZ LOPEZ, ALEJANDRO
16. GORRIZ PINTADO, SILVIA
17. PABLO BRUNA, M^a CARMEN
18. JULIAN ANSON, MARIA ANGEL
19. GALVEZ CASTRILLO, M^a MERCEDES
20. LLIMIÑANA ORDAS, M^a CARMEN
21. GARCIA GUTIERREZ, ALMUDENA
22. LOPEZ MARTINEZ, SARA
23. LALANA GARCES, MARTA
24. GARCIA CASTAÑON, SANDRA
25. MAIQUES CAMARERO, MARIA
26. RAMOS ALVAREZ, MONICA
27. ANDRÉS OTERO, M^a JESUS
28. LLORENTE FERNANDEZ, M^a ELENA
29. GUTIERREZ SAMPER, ANA PILAR
30. GARCIA PELLITERO, M^a ALMUDENA
31. LATORRE GARCES, VIOLETA
32. SANTAMARIA GONZALEZ, MARIA
33. VALLES DIEZ, IÑAKI
34. MARTINEZ MANZANAL, RITA
35. JIMENEZ MOLINOS, PILAR
36. VERDU GARCIA, M^a TERESA
37. GARCIA CLAVER, AINHOA
38. MENA MARIN, M^a LUISA
39. NARVAIZA MARTINEZ, ROSA CAROLINA
40. JIMENEZ LACOSTA, JOSE DANIEL
41. GARIN FERNANDEZ, NAGORE
42. ASENSIO MONTAÑES, ESTHER
43. PINEDA TENOR, DANIEL
44. LARA NAVARRO, EMMA MARIA

APELLIDOS Y NOMBRE

45. GARCIA SOLAESA, VIRGINIA
46. GODINO GOMEZ, JAVIER
47. BONET ESTRUCH, ELENA
48. LASERNA MENDIENTA, EMILIO JOSE
49. ANADON RUIZ, ARANZAZU
50. ARRUEBO MUÑO, MARIA
51. ALVAREZ LOPEZ, CARMEN M^a
52. PEREA TENZA, SATURNINO
53. MANGAS GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
54. REBOLLAR GONZALEZ, SORAYA
55. GAMERO VILLARROEL, CARMEN
56. PEREZ DE CIRIZA VILLACAMPA, CARMEN
57. PEREZ RAMBLA, CLARA
58. DELMIRO MAGDALENA, AITOR
59. FONTAN ABAD, ADRIAN
60. TIRAPU FERNANDEZ DE LA CUESTA, NAIARA
61. VISO SORIANO, MARIA JESUS
62. FERRER SALIENTE, AMELIA ROSARIO
63. MORENO RODRIGUEZ, MARIA
64. GARCIA PASCUAL, M^a PILAR
65. DE MIGUEL GARCIA, SARA
66. GARCIA CHAMOSO, ANA VANESA
67. REILLO SANCHEZ, CARMEN M^a
68. ARROYO BEAMONTE, AINHOA
69. MORAES RODRIGUEZ, HELEN
70. GONZALEZ QUINTANA, ADRIAN
71. CARBONELL MUÑOZ, ROSA
72. ESCOBAR CONESA, ROCIO
73. PEREZ LASALA, BLANCA
74. LOZANO MARTINEZ, DAVID
75. CHAMORRO LOPEZ, LAURA
76. ITURRIAGA HERAS, SERGIO J.
77. MONDEJAR GARCIA, RUFINO
78. GARCIA CALVO, ALFREDO
79. LOPEZ DIAZ, M^a CAROLA
80. GOMEZ MANJON, IRENE
81. RUIZ ECHARRI, BEATRIZ
82. ANDRINO GARCÍA, ANA
83. FLECHA ALLER, M^a JOSÉ
84. JAÑEZ CARRERA, RAQUEL
85. GONZALEZ SANCHEZ, RUTH
86. LAMUÑO SANCHEZ, DAVID
87. PEREZ PASCUAL, ANA MARIA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Gonzalo López Nicolás.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 25 de noviembre de 2015 (“Boletín Oficial del Estado”, número 299, de 15 de diciembre de 2015), para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2015-04, área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Gonzalo López Nicolás, con documento nacional de identidad número 72967736Y, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de 2001, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998). Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (“Boletín Oficial del Estado”, número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Zaragoza, 8 de marzo de 2016.— El Rector en funciones, Manuel José López Pérez (Decreto 8/2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2016).



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Mónica Carolina Calvo Pascual.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 25 de noviembre de 2015 (“Boletín Oficial del Estado”, número 299, de 15 de diciembre de 2015), para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2015-01, área de conocimiento de Filología Inglesa, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Mónica Carolina Calvo Pascual, con documento nacional de identidad número 18439656G, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Filología Inglesa de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998). Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (“Boletín Oficial del Estado”, número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Zaragoza, 9 de marzo de 2016.— El Rector en funciones, Manuel José López Pérez (Decreto 8/2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2016).



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Coordinador de Equipos de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Coordinador de Equipos de Atención Primaria adscrito a la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Coordinador de Equipos de Atención Primaria.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones: la coordinación funcional de la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria de los Sectores de Zaragoza III y de Calatayud.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que reúna los siguientes requisitos:

- a) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- b) Encontrarse prestando servicios en centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, en categoría profesional para cuyo acceso se exige estar en posesión de un título oficial de médico especialista, o tener reservada plaza de dicha categoría profesional en centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud, según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III (Condes de Aragón, 30, planta 1.ª 50009 Zaragoza), o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Zaragoza III.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en



los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Coordinación de Equipos de Atención Primaria cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Coordinación de Equipos de Atención Primaria convocado.

El nombramiento para el puesto de Coordinación de Equipos de Atención Primaria tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios situado en la Dirección de Atención Primaria del Sector Zaragoza III, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA III	____ / ____ /2016

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2016

_____ Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA.- Condes de Aragón nº 30, Pta.1ª. 50009 ZARAGOZA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, del Director General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, por la que se renueva la autorización a la empresa Antonio Domingo Milian como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia, resultando su contraseña en el registro especial E9ABC50005.

Vista la solicitud presentada por Antonio Domingo Milian, con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. Maella, s/n de Caspe (Zaragoza), solicitando la renovación de su autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia, en su centro técnico ubicado en la Ctra. Maella, s/n de Caspe (Zaragoza).

Visto el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales, y la Orden IET/1071/2013, de 6 de junio, por la que se regula la autorización de talleres para la instalación, reparación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos analógicos.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Renovar, por un plazo de un año, la autorización de la empresa Antonio Domingo Milian como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia en su centro técnico situado en la Ctra. Maella, s/n de Caspe, provincia de Zaragoza, resultando su contraseña en el Registro especial E9ABC50005.

Segundo.— La validez de esta autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Tercero.— La siguiente renovación de la autorización como centro técnico de tacógrafos digitales deberá solicitarse a la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía a través de los Servicios Provinciales correspondientes, según el procedimiento 1343 del Catálogo de procedimientos de Gobierno de Aragón (modelo E3003b), dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 4 de marzo de 2016.

**El Director General de Industria,
PYMES, Comercio y Artesanía,
FERNANDO FERNÁNDEZ CUELLO**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016.

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2015 por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para 2016, según las características generales siguientes y las que se especifican en el ANEXO.

ZA-0097/2016: Aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA: módulo ISPS básico de gestión presupuestaria de gastos. Zaragoza.

ZA-0111/2016: El proceso de morir y el arte de acompañar. El duelo. Zaragoza.

ZA-0119/2016: Igualdad y comunicación. Zaragoza.

HU-0120/2016: Igualdad y comunicación. Huesca.

TE-0121/2016: Igualdad y comunicación. Teruel.

ZA-0122/2016: Empleados públicos: agentes del cambio de las Administraciones. Zaragoza.

HU-0124/2016: Habilidades de liderazgo y comunicación. Huesca.

ZA-0125/2016: Habilidades de liderazgo y comunicación. Zaragoza.

ZA-0128/2016: Aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA: módulo de gestión de proyectos y presupuestaria de gastos (ISPS-PS).

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

Los empleados públicos de otras Administraciones, cuando en la convocatoria se contemple su participación, deberán formalizar sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o desde la Oficina virtual de trámites, en la dirección:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonésAdministraciónPública>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo válida y el nombre completo del superior jerárquico.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el período de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 10 de marzo de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés.
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO

TÍTULO: APLICACION INFORMATICA DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA SERPA:
MODULO ISPS BASICO DE GESTION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

CODIGO: ZA-0097/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D, Preferentemente usuarios dados de alta en SERPA en este módulo. Quienes accedan con usuario que no los identifique, deberán hacerlo constar en correo enviado a iaap@aragon.es.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 9

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 18/04/2016 a 25/04/2016

HORARIO: Días 18, 19 y 25 (de 15:30 a 18:30 horas).

LUGAR: AULA DE INFORMATICA, PZA. DE LOS SITIOS, 7, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 11/04/2016

COORDINACION: M.^a Angeles Rincón Viñegla

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Contabilidad presupuestaria de gastos.
- Expedientes contables y su tramitación.
- Gestión de facturas y abonos.
- Gestión de activos fijos.

<p>TITULO: EL PROCESO DE MORIR Y EL ARTE DE ACOMPAÑAR. EL DUELO</p> <p>CODIGO: ZA-0111/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D.</p> <p>OBJETIVOS: Analizar las fases del proceso de morir a nivel físico, emocional, cognitivo y espiritual. Identificar las pautas para un acompañamiento de calidad al enfermo terminal y su entorno. Aprender a comunicar las malas noticias y facilitar la elaboración de un duelo sano.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 25</p> <p>HORAS LECTIVAS: 10</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 18/04/2016 a 20/04/2016</p> <p>HORARIO: De 15:30 a 18:50 horas</p> <p>LUGAR: RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA, SALON DE ACTOS, C/ VIOLANTE DE HUNGRÍA, 21, Zaragoza.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 11/04/2016</p> <p>COORDINACION: María Sanz Martín</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Conceptos fundamentales de tanatología.- Consideraciones de la clínica moderna sobre la muerte.- Ética médica.- La diversidad religiosa ante la muerte en una sociedad cada vez más multiétnica y multirreligiosa. Filosofía de la muerte.- Las fases del proceso de morir.- Diferentes actitudes psicológicas ante la muerte: el acompañamiento de calidad al enfermo terminal y su entorno familiar.- La comunicación auténtica con el paciente terminal, o la muerte social.- La comunicación de la enfermedad terminal al paciente y a su entorno.- Duelo normal y duelo patológico. Nociones desde la psiquiatría.

TITULO: IGUALDAD Y COMUNICACION

CODIGO: ZA-0119/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C, D y E.

OBJETIVOS: Promover el uso de lenguaje integrador en el ámbito administrativo y la aplicación práctica de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 03/05/2016 a 05/05/2016

HORARIO: De 15:10 a 18:30 horas.

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 11/04/2016

COORDINACION: M.^a Carmen Asenjo Revilla

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- El concepto de igualdad y su relación con la representación de las personas en los medios de comunicación.
- Uso discriminatorio del lenguaje: identificación, expresiones frecuentes.
- Uso del lenguaje integrador en la Administración Pública.
- Recomendaciones prácticas para evitar el rechazo a una forma nueva de nombrar y hablar.

TITULO: IGUALDAD Y COMUNICACION

CODIGO: HU-0120/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C, D y E.

OBJETIVOS: Promover el uso de lenguaje integrador en el ámbito administrativo y la aplicación práctica de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 15

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Videoconferencia

FECHAS DE CELEBRACION: De 03/05/2016 a 05/05/2016

HORARIO: De 15:10 a 18:30 horas.

LUGAR: AULA 1, C/ RICARDO DEL ARCO, 6, Huesca.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 11/04/2016

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- El concepto de igualdad y su relación con la representación de las personas en los medios de comunicación.
- Uso discriminatorio del lenguaje: identificación, expresiones frecuentes.
- Uso del lenguaje integrador en la Administración Pública.
- Recomendaciones prácticas para evitar el rechazo a una forma nueva de nombrar y hablar.

<p>TITULO: IGUALDAD Y COMUNICACION</p> <p>CODIGO: TE-0121/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C, D y E.</p> <p>OBJETIVOS: Promover el uso de lenguaje integrador en el ámbito administrativo y la aplicación práctica de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 15</p> <p>HORAS LECTIVAS: 10</p> <p>MODALIDAD: Videoconferencia</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 03/05/2016 a 05/05/2016</p> <p>HORARIO: De 15:10 a 18:30 horas.</p> <p>LUGAR: SALA DE VIDEOCONFERENCIA, C/ SAN FRANCISCO, 1, Teruel.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 11/04/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- El concepto de igualdad y su relación con la representación de las personas en los medios de comunicación.- Uso discriminatorio del lenguaje: identificación, expresiones frecuentes.- Uso del lenguaje integrador en la Administración Pública.- Recomendaciones prácticas para evitar el rechazo a una forma nueva de nombrar y hablar.

<p>TITULO: EMPLEADOS PUBLICOS: AGENTES DEL CAMBIO DE LAS ADMINISTRACIONES</p> <p>CODIGO: ZA-0122/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.</p> <p>OBJETIVOS: Adquirir pautas de comportamiento para identificar, planificar y conducir procesos de cambio.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 20</p> <p>HORAS LECTIVAS: 12</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 21/04/2016 a 27/04/2016</p> <p>HORARIO: Días 21 y 27 (de 10:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas)</p> <p>LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 30, PLANTA 3ª, CUPULA GUDAR-JAVALAMBRE, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 11/04/2016</p> <p>COORDINACION: Isabel Lozano Enguita</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Datos que avalan la necesidad de cambio.- Identificar el cambio y la respuesta personal:<ul style="list-style-type: none">. El cambio en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.. Actitudes positivas y negativas ante el cambio.- Posición personal ante el cambio:<ul style="list-style-type: none">. Etapas de preocupación ante el cambio.. Comportamientos ante el cambio.- Acciones clave para liderar los cambios.- Planificar la trayectoria como líder del cambio.- Análisis de una situación de cambio.

TITULO: HABILIDADES DE LIDERAZGO Y COMUNICACION

CODIGO: HU-0124/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 19/04/2016 a 27/04/2016

HORARIO: Días 19 y 27 (de 10:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas).

LUGAR: AULA 2, C/ RICARDO DEL ARCO, 6, Huesca.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 11/04/2016

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Modelo de liderazgo situacional
- Las habilidades de comunicación
- Habilidades de dirección
- Habilidades de comunicación relacionadas con el modelo de liderazgo situacional.

TÍTULO: HABILIDADES DE LIDERAZGO Y COMUNICACION

CODIGO: ZA-0125/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 04/05/2016 a 12/05/2016

HORARIO: Días 4 y 12 (de 10:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas).

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 30, PLANTA 3ª, CUPULA GUDAR-JAVALAMBRE, PASEO MARÍA AGUSTIN, 36, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 11/04/2016

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Modelo de liderazgo situacional
- Las habilidades de comunicación
- Habilidades de dirección
- Habilidades de comunicación relacionadas con el modelo de liderazgo situacional.

TITULO: APLICACION INFORMATICA DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA SERPA: MODULO DE GESTION DE PROYECTOS Y PRESUPUESTARIA DE GASTOS (ISPS-PS)

CODIGO: ZA-0128/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D. Preferentemente usuarios dados de alta en SERPA en este módulo. Quienes accedan con usuario que no los identifique, deberán hacerlo constar en correo enviado a iaap@aragon.es.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 9

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 11/04/2016 a 13/04/2016

HORARIO: De 15:30 a 18:30 horas

LUGAR: AULA DE INFORMATICA, PZA. DE LOS SITIOS, 7, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 04/04/2016

COORDINACION: M.^a Angeles Rincón Viñegla

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Definición y creación de proyectos.
- Gestión de proyectos y su relación con la gestión presupuestaria.
- Certificación de proyectos.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/239/2016, de 15 de febrero, por la que se establece la delimitación del bien y del entorno de protección del castillo de Peña Feliciano, en Sos del Rey Católico (Zaragoza), declarado bien de interés cultural, en la categoría de monumento, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón", de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en su disposición adicional segunda que son bienes de interés cultural, asumidos por ministerio de la ley, los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. La relación de estos bienes debe publicarse mediante una orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural en la que se detalle su localización.

Por lo que respecta a los castillos, esto es, las manifestaciones de arquitectura defensiva existentes en Aragón, se dio cumplimiento al mandato legal mediante la Orden, de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la que se recoge la relación de castillos, ubicados en Aragón, considerados bien de interés cultural así como su localización. Esta orden fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", del 22 de mayo de 2006. En esta relación de castillos considerados bien de interés cultural se incluye el castillo de Peña Feliciano, en Sos del Rey Católico (Zaragoza).

La Ley 3/1999 de 10 de marzo clasifica los bienes de interés cultural, atendiendo a sus características, en las categorías de protección de monumento y de conjunto de interés cultural. Bajo la categoría de monumento se protegen los bienes de interés cultural consistentes en una construcción u obra producto de la actividad humana de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte del mismo. El castillo de Peña Feliciano se incluye en la citada Orden, de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte como monumento.

La Orden, de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte no se limitó a recoger la relación de castillos que se protegen como bien de interés cultural sino que, con el fin de asegurar su mejor protección, estableció también un entorno de protección genérico para todos esos bienes en tanto no contaran con una delimitación singular. Este entorno de protección es de 50 metros para los castillos ubicados en suelo urbano y de 200 metros para los que no se sitúen en este tipo de suelo.

Recientemente se ha procedido al estudio de varios de los castillos ubicados en Aragón que se incluyen en la referida orden con el fin de establecer una delimitación singular para ellos, que se ajuste tanto a sus características y valores culturales propios como al espacio físico en el que se ubican. Uno de los castillos para los que se ha decidido establecer una delimitación singular es el castillo de Peña Feliciano; con ese fin se inició el procedimiento administrativo que se finaliza mediante la presente orden, en virtud de la Disposición Transitoria Primera, apartado Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La descripción del bien protegido se recoge en el anexo I de esta orden. El plano de delimitación del monumento y de su entorno de protección se publica en el anexo II. Esta delimitación modifica para el castillo de Peña Feliciano, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), la genérica establecida en la Orden, de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Este expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y abriendo un periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza y al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, siendo favo-



rables los informes emitidos a la delimitación que se establece. Asimismo, se ha dado audiencia a los interesados.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispone:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta orden establecer la delimitación singular del castillo de Peña Felician, en Sos del Rey Católico (Zaragoza), declarado bien de interés cultural, en la categoría de monumento, así como la delimitación de su entorno de protección.

La delimitación que se establece para el castillo de Peña Felician, según la descripción y el plano que se publican en los anexos de esta orden, modifica para el citado castillo la delimitación genérica prevista en la Orden, de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la que se recoge la relación de castillos, ubicados en Aragón, considerados bien de interés cultural así como su localización (“Boletín Oficial de Aragón”, de 22 de mayo de 2006).

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al bien de interés cultural, monumento, denominado “Castillo de Peña Felician”, sito en Sos del Rey Católico (Zaragoza), y a su entorno de protección es el previsto en el Capítulo I del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y en cuantas leyes y reglamentos sean de aplicación a los bienes de interés cultural.

Tercero.— Publicidad.

La presente orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

Frente a la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación efectiva.

Zaragoza, 15 de febrero de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL CASTILLO DE PEÑA FELICIANA, SOS DEL REY CATÓLICO (ZARAGOZA)

El castillo que se ubica en la localidad de Sos del Rey Católico se remonta al siglo X, concretamente hacia el año 970, fecha en el que Sancho Garcés II levantó en el solar de la Peña Feliciano un fuerte castillo. Se sabe que en el año 1.012 Sancho III el mayor de Navarra realizó nuevas mejoras en la fortaleza, estableciendo una línea fronteriza estable frente al Islam que comprendía puestos fronterizos en Ruesta, Ull, Sos, Uncastillo, Luesia, Biel, Agüero y Murillo, con sus respectivos castillos como plazas fuertes.

En el año 1055 la Reina Estefanía, viuda del Rey García de Nájera promovió la edificación del templo de San Esteban con subvenciones que entre 1059 y 1081 un clérigo de la comunidad, García Garcés, anotó en un cartulario. En diciembre del año 1129 Alfonso I Batallador estuvo ocho días en Sos. Al parecer, aprovechó estos días para supervisar mejoras en el castillo de Sos.

En el año 1134 Ramiro II el Monje ordenó realizar unas notables mejoras en el castillo que fueron encargadas al maestro Jordán. A este momento pertenece la torre del homenaje que se conserva actualmente. La cripta del templo de San Esteban, de finales del XI, es sin duda uno de los elementos más antiguos del mismo. La iglesia superior es más tardía, concluyéndose hacia el mismo momento en que se rehace su castillo por parte del Rey Monje (1134-1137). El Maestro Jordán participó igualmente en la edificación de la Iglesia de San Esteban.

El castillo de Peña Feliciano se asienta sobre el promontorio más septentrional de la localidad de Sos del Rey Católico, y es un excelente ejemplo de fortaleza que protege una población medieval y, en concreto, ejemplo del binomio castillo - templo románico frecuente en Aragón y Cataluña. Por este motivo se ha decidido incorporar a la delimitación del bien la iglesia de San Esteban, ya declarada Bien de Interés Cultural como parte inseparable del castillo.

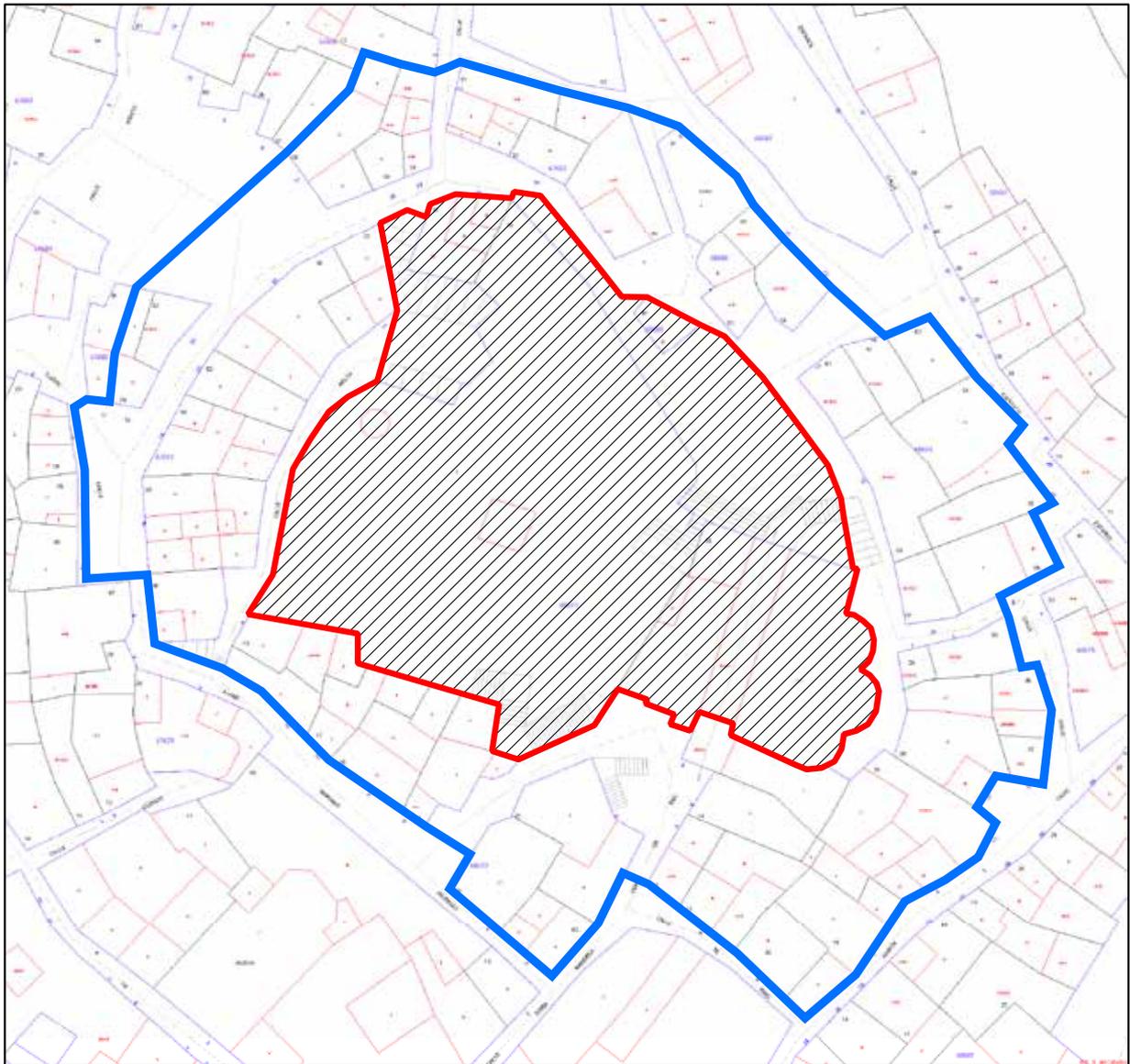
El castillo se estructura en tres grandes recintos: un recinto superior, actualmente visible en casi todo su recorrido, una ampliación hacia el norte, visible actualmente gracias a un tramo de muralla a los pies del primer recinto, y otra ampliación final, igualmente hacia el noreste, que cierra el conjunto e incorpora la iglesia de San Esteban al recinto defensivo. La entrada a dicho recinto se ubicaría en las inmediaciones del arco que da acceso actualmente al mismo desde la calle del Salvo, arco de factura contemporánea. Al oeste permanece visible únicamente la muralla del recinto superior, pudiendo quedar los muros de las ampliaciones citadas absorbidos por las edificaciones existentes entre las calles del Reloj y Padre Mariano Jáuregui.

La delimitación del monumento limita al este con la calle que da acceso por el exterior a los ábsides de la iglesia de San Esteban, al norte con la calle Padre Mariano Jáuregui, al este con la calle del Reloj, y al sur con el extremo de los patios traseros de las viviendas que se abren a la calle Padre Mariano Jáuregui, según se refleja en la delimitación anexa.

Se ha delimitado un entorno de protección que responde a la posible conservación de estructuras y niveles arqueológicos que pudieron formar parte del conjunto del castillo, ya que los criterios de visibilidad quedan cubiertos por la declaración del Conjunto Histórico de Sos del Rey Católico.

ANEXO II

Plano de delimitación del castillo de Peña Feliciana de Sos del Rey Católico y de su entorno de protección (Zaragoza)



SOS DEL REY CATÓLICO
CASTILLO DE LA PEÑA FELICIANA



DELIMITACIÓN DEL BIEN

Manzana 68673 Finca 01

Finca 02

Finca 03 (Sólo el espacio ocupado por la iglesia románica
tal y como aparece grafiado en el plano)

Manzana 68681 Finca 01



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Manzana 67686 Fincas 04, 05 y 06

Manzana 67687 Completa

Manzana 67688 Fincas 02 y 03

Manzana 68688 Completa

Manzana 68673 Fincas 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12,
13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22

Manzana 68674 Completa

Manzana 68672 Completa

Manzana 67674 Completa

Así como el espacio y vías públicas que las sirven



ORDEN ECD/240/2016, de 18 de febrero, por la que se completa la declaración originaria del Bien de Interés Cultural de la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva (Zaragoza) y se establece un entorno de protección conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece, en el apartado 1.º de la Disposición Transitoria Primera, que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural. El apartado 2.º de la citada Disposición Transitoria señala que, mediante orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas. En concreto, el artículo 21.2 de la citada ley dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

Mediante Real Decreto de 1242/1979, de 20 de abril, del Ministerio de Cultura, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, de 28 de mayo de 1979, se declaró monumento histórico-artístico de carácter nacional (Bien de Interés Cultural), la iglesia y puerta principal del monasterio de Santa Fe de Huerva (Zaragoza).

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural, 26 de marzo de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, el 15 de abril de 2013, se inició el procedimiento para la delimitación de la iglesia y puerta principal del monasterio de Santa Fe Huerva (Zaragoza) y de su entorno de protección.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y abriendo un periodo de información pública, en el que se recibieron alegaciones. Asimismo, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza informó favorablemente la propuesta de delimitación del bien y de su entorno de protección. Igualmente se dio audiencia a los interesados y se contestaron las alegaciones.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente orden completar la declaración originaria del Bien de Interés Cultural de la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva (Zaragoza) y de su entorno de protección.

Segundo.— Régimen Jurídico.

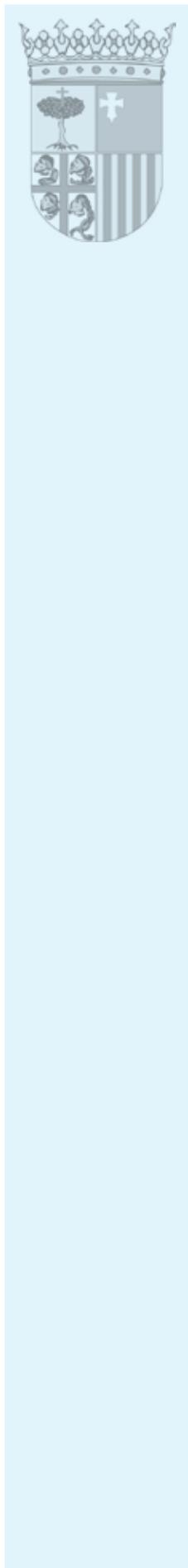
El régimen jurídico aplicable a la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva (Zaragoza) y de su entorno de protección, es el previsto en el Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— Publicidad.

La presente orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los Ayuntamientos de Zaragoza y Cadrete y al resto de interesados en el procedimiento.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del



Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 18 de febrero de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El monasterio de Santa María de Santa Fe fue promovido por Miguel Pérez Zapata, gobernador de Aragón y señor de Cuarte y Cadrete, junto a una ermita dedicada a la mártir Santa Fe, de la que toman el nombre. El primer documento data del 4 de enero de 1341 y es un privilegio del rey Pedro IV el Ceremonioso.

En 1443 el rey Alfonso V concedió al monasterio de Santa Fe la jurisdicción criminal alta y baja, y con ello el abad se convirtió en el señor absoluto de Cadrete y Cuarte.

En el siglo XVI el monasterio de Santa Fe había alcanzado su plenitud y sus instalaciones se adaptaban perfectamente a la explotación de los recursos de su señorío de Cadrete y Cuarte, a la atención de enfermos y pobres, y al hospedaje de alto nivel. Los viajeros que pasaron por él lo describían como moderno y muy capaz.

La segunda etapa de mayor esplendor del monasterio llegó en el siglo XVIII con la reafirmación de todos sus privilegios sobre el señorío de Cadrete y Cuarte en 1701, la profusión de sus monjes literatos y la renovación completa de todos sus edificios según los dictados barrocos. En 1774 se construyó la actual iglesia, según Madoz, y la portada. El templo es considerado como un ejemplo paradigmático de templo barroco. Fue realizado por un hermano lego de la comunidad religiosa, discípulo de Ventura Rodríguez cuando éste se encontraba trabajando en la actual Basílica del Pilar de Zaragoza.

En 1814, acabada la guerra de Independencia los monjes volvieron a Santa Fe. No obstante, en 1820 se produjo la excomunión de las órdenes religiosas y la venta en subasta pública de sus bienes. Tras el trienio liberal, los bienes volvieron a sus antiguos propietarios y el monasterio de Santa Fe todavía revivió hasta la desamortización de Mendizábal en 1835.

En 1835 los edificios, incluida la iglesia, se dividieron para venderlos en subasta pública. La mayoría de las construcciones fueron demolidas y las que quedaron sirvieron de vivienda, de cuartel de la guardia civil o simplemente de almacén.

El interior del monasterio se encuentra actualmente, y ya desde mediados del siglo XIX, ocupado por viviendas y urbanizado en la zona próxima a la portada de acceso principal. Se localizan actualmente varios edificios de nueva planta conviviendo con otros que reutilizan estructuras posiblemente de finales del XIX o comienzos del XX. Todo esto ha configurado una auténtica trama urbana, siendo consideradas las vías interiores de comunicación como vial público. En la zona sur del antiguo recinto monacal aparecen parcelaciones de carácter ganadero o agrícola de grandes dimensiones, en las que se han realizado igualmente varias construcciones con fines agropecuarios o residenciales.

Lo que se ha conservado hasta el día de hoy del monasterio de Santa Fe pertenece a la reforma barroca del siglo XVIII, siendo básicamente la iglesia basilical, la portada y portería, gran parte del muro de delimitación con torres simuladas a intervalos regulares, varias celdas del claustro pequeño y un ala del claustro.

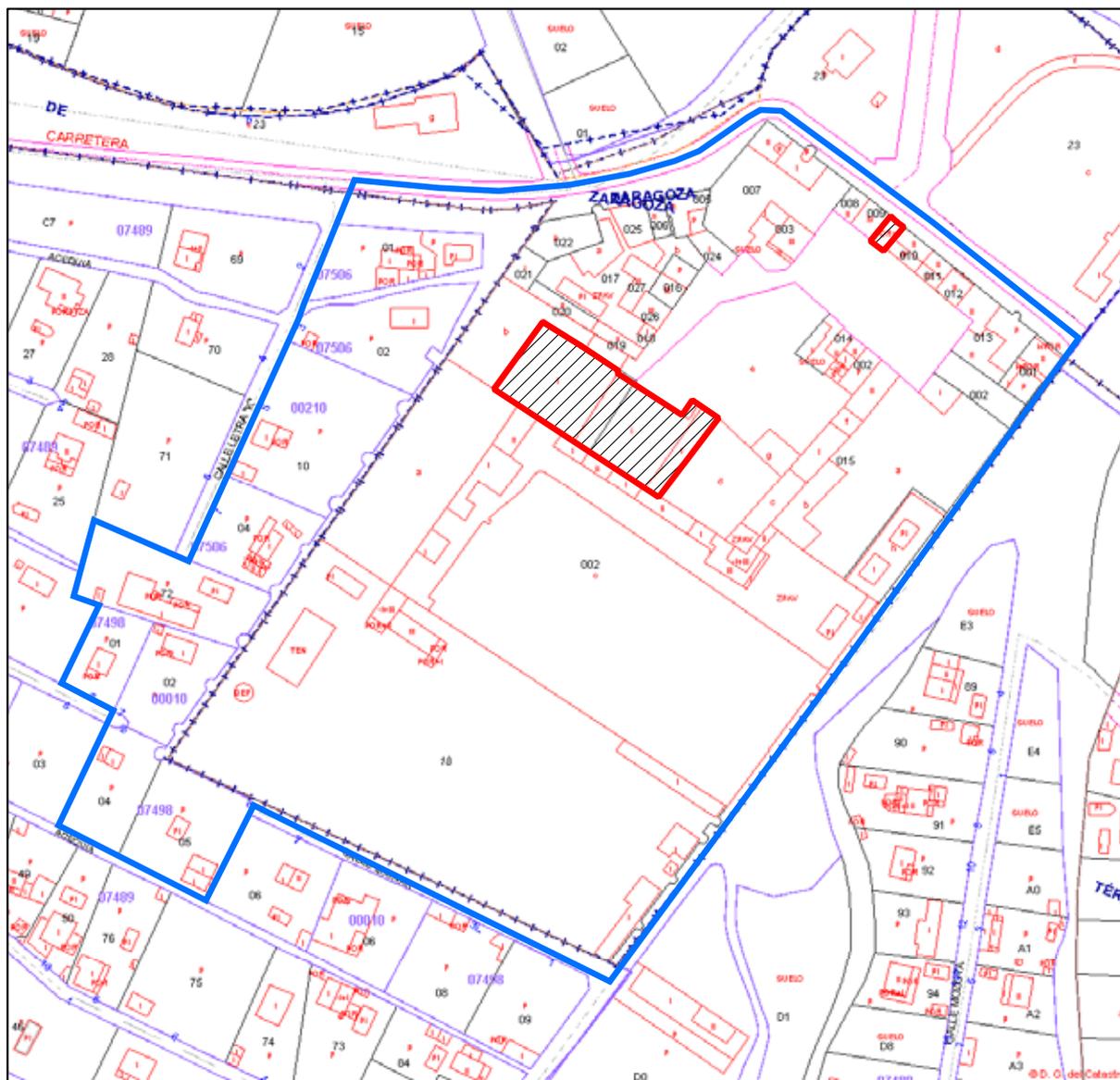
En relación al muro de delimitación del antiguo monasterio, que conserva una serie de torreones simulados, en sus tramos originales se encuentra realizado en un aparejo toledano que sigue exactamente la misma modulación que el aparejo utilizado en la iglesia barroca. El tramo sur posee una factura distinta, ya que se utiliza una obra de cal y mampuesto de caliza someramente careado. Todo el muro se encontraba originariamente enlucido, pero la calidad del mortero y la deficiente aplicación del mismo han supuesto la pérdida casi íntegra de dicho enlucido, cuyos vestigios, no obstante, se conservan en algunos puntos. Este muro muestra actualmente numerosas correcciones y reparaciones, con la apertura de vanos entre el siglo XIX y la primera mitad del XX e incluso la adición de cubos simulados de nueva factura en este mismo momento.

La utilización del aparejo toledano en esta estructura así como el examen de los ladrillos y del mortero de cal lleva a relacionarlo estrechamente con la misma fábrica de la iglesia, siendo su construcción de este modo coetánea a la erección del templo barroco.

De este modo, dada la cronología que venimos dibujando, y la misma morfología de esta estructura, se puede eliminar sin ninguna duda el uso defensivo de la misma. Se trata de un muro de delimitación del conjunto monacal, dotado de cubos de muralla por motivos únicamente estéticos y de prestigio.

El monasterio ha perdido de este modo cualquier imagen próxima o similar a lo que fue en su momento.

ANEXO II
Plano de delimitación del bien y de su entorno



ZARAGOZA
IGLESIA Y PUERTA PRINCIPAL DEL MONASTERIO DE SANTA FE DE HUERVA



DELIMITACIÓN DEL BIEN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven



ORDEN ECD/241/2016, de 19 de febrero, por la que se delegan competencias en el Director General de Cultura y Patrimonio, para la incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones graves en materia de protección del patrimonio cultural de Aragón.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 107.1 la competencia del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural para imponer las sanciones por infracciones graves en materia de protección del patrimonio cultural de Aragón.

El Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 3.1 que son órganos competentes para instruir y sancionar los que determinen en las distintas normas sancionadoras u organizativas sectoriales, y en todo caso deberán ser órganos distintos quienes instruyan y sancionen; mientras que en el apartado segundo del citado artículo establece que cuando las normas mencionadas no determinen el órgano competente para iniciar el procedimiento, se entenderá que lo es aquel para resolverlo, es decir, en este caso la competencia para la incoación e instrucción de estos procedimientos corresponde también al Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el artículo 1.2 x) la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación del Patrimonio Cultural Aragonés, incluyendo el Patrimonio Histórico-Artístico, el Paleontológico, y Arqueológico, el bibliográfico y documental, así como el Etnográfico e Industrial y el Patrimonio Inmaterial.

En consecuencia, con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes sancionadores se estima conveniente delegar la facultad atribuida a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para incoación e instrucción de expedientes sancionadores en materia de patrimonio cultural.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

1.º Delegar en el Director General de Cultura y Patrimonio la facultad de incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones graves en materia de protección del patrimonio cultural de Aragón.

2.º El ejercicio de las atribuciones delegadas por la presente orden se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º La presente orden de delegación de competencias tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de febrero de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/55/2016, de 18 de enero, por la que se aprueba la modificación, de carácter no sustancial, número 3 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel (PLATEA).

Advertido error material en la orden arriba citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 16 de febrero de 2016, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el anexo, apartado 2.3 "Apertura de viales", donde dice:

"La apertura de nuevos viales no contemplados en el interior de las áreas de la Plataforma por el Proyecto Supramunicipal y que sean de titularidad privada mancomunada entre los propietarios de las parcelas del área donde se implanta, deberá realizarse a través de Estudios de Detalle siguiendo las condiciones del artículo 60 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, es decir, no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción hay previsto el planeamiento".

Debe decir:

"La apertura de nuevos viales no contemplados en el interior de las áreas de la Plataforma por el Proyecto Supramunicipal y que sean de titularidad privada mancomunada entre los propietarios de las parcelas del área donde se implanta, deberá realizarse a través de Estudios de Detalle siguiendo las condiciones del artículo 60 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, es decir, no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción hay previsto el planeamiento.

En caso de que el desarrollo de un área concreta requiera la apertura de nuevos viales de dominio y uso público en su ámbito, se deberá realizar una modificación del Proyecto Supramunicipal. Dicha modificación, cuya tramitación será idéntica a la del Proyecto Supramunicipal, deberá contemplar la nueva ordenación, alineaciones, rasantes y proyecto de urbanización de los nuevos viales propuestos. La modificación no precisará declaración previa de interés supramunicipal ni de impacto ambiental".



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de Adiego Hermanos, S.A., ubicada en ctra. Castellón, km 6,500, polígono Insider, del barrio de La Cartuja Baja, en el término municipal de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500301/02/2015/01671).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la autorización ambiental integrada a la instalación existente en el término municipal de Zaragoza, a solicitud de Adiego Hermanos, S.A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 26 de febrero de 2015, Adiego Hermanos, S.A. solicita la autorización ambiental integrada de la instalación existente como centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en ctra. Castellón, km 6,500, polígono Insider, del barrio de La Cartuja Baja, en el término municipal de Zaragoza, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo.— Con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, de la que Adiego Hermanos, S.A. es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, y debe obtener la autorización ambiental integrada regulada en la misma ya que, según los datos obrantes en esta Administración, la actividad desarrollada en su instalación se encuentra incluida en la categoría 5.6. Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5, en espera de aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 t, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado, del anexo I de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Tercero.— Con la solicitud de la autorización ambiental integrada de la instalación, se adjunta informe para solicitud de autorización ambiental integrada de la actividad de gestión de residuos, llevada a cabo por la empresa Adiego Hermanos, S.A., elaborado y firmado por José Antonio Villalba, químico colegiado número 2.043, y visado por el Ilustre Colegio Oficial de Químicos de Zaragoza, con fecha 25 de febrero de 2015, y referencia 719/49. Con fecha 19 de marzo de 2015, el promotor completa la documentación solicitada, por escrito de requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa al informe preliminar de situación de suelos actualizado. Con fecha 6 de abril de 2015, se realiza nuevo requerimiento de información al promotor en cuanto al informe urbanístico del Ayuntamiento de Zaragoza acreditativo de la compatibilidad de la actividad con el planeamiento urbanístico o, en su defecto, copia de la solicitud del informe. Con fecha 9 de abril de 2015, Adiego Hermanos, S.A. presenta copia de entrada en registro del Ayuntamiento de Zaragoza de la solicitud de informe urbanístico al Ayuntamiento de Zaragoza, acreditativo de la compatibilidad de la actividad con el planeamiento urbanístico. Posteriormente, con fecha 8 de junio de 2015, el promotor presenta copia del informe urbanístico del Ayuntamiento de Zaragoza, acreditativo de la compatibilidad de la actividad con el planeamiento urbanístico vigente en el término municipal.

Cuarto.— La actividad dispone de licencia de actividad clasificada, otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza a nombre de Martín F. Villarán, S.A., con fecha 1 de agosto de 1980, modificada su titularidad a nombre de Adiego Hermanos, S.A., con fecha 11 de diciembre de 1987. Así mismo, cuenta con autorización como gestor de residuos peligrosos en una estación de transferencia, con el número de autorización de la instalación AR/G-3, con una capacidad de gestión de 25.000 t/año y una capacidad de almacenamiento temporal de 500 t. Por Resolución de 17 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga prórroga de la autorización de gestor de residuos peligrosos a la empresa Adiego Hermanos, S.A., como operador, y para su instalación ubicada en polígono industrial La Cartuja Baja, ctra. Castellón, km 6,500, de Zaragoza, se le otorga a la autorización de gestor una vi-



gencia hasta la obtención por parte del titular de la efectividad de la autorización ambiental integrada correspondiente. Las operaciones de gestión autorizadas en la instalación son el prensado de envases y agrupación de fluorescentes y el almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado. Además, Adiego Hermanos, S.A. se encuentra autorizado como gestor de residuos no peligrosos por Resolución de 17 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos y se otorga a la misma empresa la autorización como operadora de tratamiento de residuos no peligrosos, con el número AR/GNP-174, para la gestión de 52.682 t/año, y una capacidad de almacenamiento máxima de 370,10 t. Las operaciones de gestión autorizadas son el almacenamiento temporal, clasificación y entrega a gestor autorizado.

Quinto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio, el 13 de abril de 2015, por el que se somete el proyecto básico a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 13 de mayo de 2015, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zaragoza. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 12 de mayo de 2015. Durante el plazo de información pública, no se reciben alegaciones al proyecto.

Sexto.— Con fecha 19 de junio de 2015, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe perceptivo al Ayuntamiento de Zaragoza sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 26 de junio de 2015, el Ayuntamiento de Zaragoza remite edicto de información pública diligenciado, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento hasta la finalización del periodo de información pública, el día 16 de junio de 2015. Con fecha 6 de julio de 2015, la Agencia de Medioambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza comunica que ha sido expuesto al público el proyecto objeto del expediente hasta el día 16 de junio de 2015. Con fecha 30 de septiembre de 2015, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Ayuntamiento de Zaragoza en el que se tras finalizar el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, y una vez analizada la documentación presentada, se informa que desde la Agencia de Medioambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza no se aprecia ninguna cuestión a destacar y estará a lo dispuesto por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente autorización ambiental integrada. Se solicita, la presentación en dicha Agencia de Medioambiente y Sostenibilidad de los diversos controles que se lleven a cabo relativos a ruido y atmósfera (unidadambiente2@zaragoza.es).

Séptimo.— Con fecha 1 de julio de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental envía la documentación presentada por el promotor a la Dirección General de Calidad Ambiental, al objeto de que se señale si procede indicar las prescripciones técnicas oportunas con relación a la protección del suelo y las aguas subterráneas. Con fecha 3 de agosto de 2015, se recibe Informe de 24 de julio de 2015, del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad (anterior Dirección General de Calidad Ambiental), en el que se informa que debido a la tipología de la actividad y por tanto a las características de las materias que se almacenan y utilizan en la instalación, se considera necesario la presentación de un informe base que incluya los resultados de caracterización de suelos y aguas subterráneas que permitan conocer el estado de los mismos. Para la elaboración del informe base, se considera necesario la ejecución de al menos un sondeo, fuera de la zona de almacenamiento que se encuentra bajo techo, para la toma de muestras de suelo y aguas, con objeto de analizar en dichas muestras todas las sustancias relevantes.

Octavo.— Como instalación afectada, Adiego Hermanos, S.A. Presenta, con fecha 22 de julio de 2015, la documentación para la adaptación de la instalación a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Dicha documentación, se encuentra incompleta y no justifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Desde este Instituto, se realiza requerimiento de información al respecto al promotor, que da lugar a la apertura de un expediente de modificación puntual con número de referencia INAGA 500301/02/2015/08447.

Noveno.— Con fecha 8 de enero de 2016, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expe-



diente completo antes de otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación existente, dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de Adiego Hermanos, S.A., ubicada en el término municipal de Zaragoza, disponiendo, para ello, de un plazo de 10 días. Con fecha 20 de enero de 2016, el promotor presenta consideraciones al informe propuesta, que en general han sido tenidas en cuenta en la presente autorización ambiental integrada, excepto la solicitud de que los filtros de aceite prensados sean considerados como residuo no peligroso, dado que la lista europea de residuos no contempla el código espejo de este residuo, en función del contenido de sustancias peligrosas, por lo que según lo señalado en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, en el punto 6, del apartado B, del anejo 2, no le es de aplicación lo dispuesto en el apartado A de ese mismo anejo, tal y como pide la empresa.

Décimo.— Los terrenos donde se encuentra la instalación se encuentran clasificados como suelo urbano consolidado, según el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro, y no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), ni como zona de especial protección para las aves (ZEPA), no hay humedales del convenio Ramsar, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún plan de ordenación de los recursos naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido. No se afectará a vías pecuarias ni a montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza. La parcela se encuentra dentro del ámbito de actuación del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aprobado por Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2010), no encontrándose dentro de área crítica.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Con la entrada en vigor el 13 de junio de 2013 de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación, sita en ctra. Castellón, km 6,500, polígono Insider, del barrio de La Cartuja Baja, en el término municipal de Zaragoza, de la que Adiego Hermanos, S.A. es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y debe obtener la autorización ambiental integrada regulada en la misma.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada de la instalación existente, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de



prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se procede al establecimiento de los niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana de metales pesados y otros elementos traza en suelos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada de Adiego Hermanos, S.A., con NIF: A-50024181, para sus instalaciones existentes, ubicadas en ctra. Castellón, km 6,500, polígono Insider, coordenadas UTM ETRS89 huso 30: X - 681.530, Y - 4.607.734, Z - 197, del barrio de La Cartuja Baja, en el término municipal de Zaragoza, CNAE 38.11 y 38.12, para una capacidad de gestión de 25.000 t/año de residuos peligrosos y 52.628 t/año de residuos no peligrosos. Dicha autorización, se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación.

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La actividad desarrollada por Adiego Hermanos, S.A., en la instalación ubicada en ctra. Castellón, km 6,500, polígono Insider, del término municipal de Zaragoza, consiste en la gestión de 25.000 t/año de residuos peligrosos y 52.628 t/año de residuos no peligrosos en el centro de transferencia, con una capacidad de almacenamiento de 500 t de residuos peligrosos y 370,10 t de residuos no peligrosos. Además, en las mismas instalaciones, se realiza la actividad de descarga, almacenamiento y envasado de disolventes en bidones y contenedores para su venta posterior a clientes.



El conjunto de la actividad se desarrolla en una parcela de 5.500 m², vallada exteriormente por un cerramiento de 2,50 m de alto, delimitada por una puerta central que da acceso a la instalación. Las instalaciones se componen fundamentalmente de una nave de 626,78 m² donde se almacenan residuos de envases, fluorescentes y filtros de aceite, y se sitúan las áreas de prensado y limpieza de envases y prensado de filtros; diversas áreas de almacenamiento de residuos diferenciadas; zona de carga de sólidos a granel, zona de carga de líquidos a granel y descarga de cisternas, de 244,75 m²; edificio de oficinas y laboratorio de 86 m²; parking y viales, y área de almacenamiento de productos químicos para su comercialización. El suelo de toda la parcela se encuentra pavimentado. El área destinada a almacenamiento es 675,75 m², para residuos peligrosos y 342 m², para residuos no peligrosos.

La maquinaria utilizada para llevar a cabo la actividad de gestión se corresponde con: prensa hidráulica de envases de 20 t, báscula plataforma de 60 t, prensa embaladora vertical de 10 t, flejadora con peso máximo de carga de 1.500 kg, traspaleta pesadora de 2.000 kg de capacidad, máquina de limpieza con disolvente con cuatro vástagos y cuadro de control, lámpara fluorescente antideflagrante y prensa hidráulica de filtros de aceite automática.

Además, se cuenta con una hidrolimpiadora, carretillas térmicas de gasoil para descarga de residuos envasados y paletizados o en GRG, carretilla elevadora de manipulación telescópica para palets o contenedores o mediante excavador para manipular lodos a granel, generador eléctrico de 14,36 kW de potencia, vehículos propios para el transporte de residuos (camiones semirremolque, camiones-caja y furgones) y equipos de laboratorio para realizar ensayos básicos de caracterización.

La actividad desarrolla en las instalaciones consiste en el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, como centro de transferencia para su entrega a gestor autorizado:

- Recepción: Una vez que el vehículo llega a la estación de transferencia, y tras verificar tanto la mercancía como la documentación, se sitúa el camión junto a la zona objeto de almacenamiento procediéndose a la descarga y pesada del residuo. Si los residuos vienen a granel, el vehículo de transporte se pesa antes y después de la descarga.

En caso de los residuos líquidos transportados en cisterna, la descarga se realiza en grandes recipientes a granel (GRG), tras la cual, el operario de planta utiliza la carretilla elevadora para transportar cada contenedor a una posición cercana al muelle de descarga de cisternas, no acumulándose más de dos grandes recipientes a granel (GRG) en la zona de descarga.

Si los residuos se reciben envasados y el residuo se recibe sin paletizar, se procede a su paletizado, tras lo cual se procede a su pesaje en la báscula o en la traspaleta pesadora.

- Pretratamiento de residuos de envases y filtros de aceites: Los residuos de envases que llegan a las instalaciones son inspeccionados y en función de su etiquetado, contenido, dimensiones, capacidad o materiales son sometidos a pretratamiento consistente en el prensado o limpieza, o directamente son almacenados para su entrega a gestor autorizado. Los pretratamientos y el almacenamiento de los envases de entrada y salida se realiza en el interior de la nave. Se estima que 300 t/año de residuos de envases, serán sometidos a tratamiento.

Prensado de residuos de envases (LER 150110). Los residuos de envases de plástico, metal y papel y cartón susceptibles de tratamiento para reducir su volumen, son prensados, por un lado, los envases de plástico y metálicos en la unidad de prensado de 20 t, y por otro lado, los envases de papel y cartón son enfardados en la prensa embaladora vertical de 10 t.

Limpieza de residuos de envases (LER 150110). Los envases que son admitidos para la limpieza, 300 t/año, son aquellos que han contenido disolventes orgánicos halogenados y no halogenados. Los distintos envases admitidos son grandes recipientes a granel (GRG) hasta 1.000 l de capacidad, metálicos o con cuerpo interior de plástico y rejilla exterior metálica, y, según modelos, con palet de madera, metálica o de plástico para su manipulación, bidones hasta 450 l de acero o plásticos y jerricanes de plástico de diversas capacidades. Los residuos de envases que no cumplan estas características, unas 30 t/año, son separados de la cadena de lavado y almacenados para su entrega a gestor autorizado. En primer lugar, se escurren los restos de contenido en distintos recipientes, según sean disolventes halogenados o no halogenados, tras lo que se inspecciona visualmente el interior mediante una lámpara fluorescente antideflagrante. A continuación, se colocan en la máquina de limpieza introduciendo el vástago correspondiente en la boca del recipiente, por el que se impulsa el disolvente de limpieza por toda la superficie interior del envase. Una vez limpio el envase interior y exteriormente, eliminado todas las etiquetas, se comprueba su aptitud para ser reutilizado. El disolvente de limpieza se recoge en un GRG y se gestiona como residuo peligroso y el envase limpio se almacena en su área correspondiente como envase no peligroso, siendo



susceptible de reutilización, o en caso de rechazo posterior, gestionado como residuo no peligroso. Con resultado de este proceso, se obtienen 5 t/año de disolventes, con LER 140602 y LER 140603 (3 t/año procedentes del contenido de los envases y 2 t/año empleados en la limpieza), 57 t/año de chatarras y plástico y 210 t/año de envases reutilizables.

Los residuos de filtros de aceite (LER 160107) que son recepcionados en la instalación son inspeccionados para comprobar su idoneidad, para ser introducidos en la prensa hidráulica de filtros, colocada en un área de 25 m² en el interior de la nave. Se estima que son susceptibles de prensado 300 t/año de filtros. Tras un rechazo inicial previsto de 6 t/año, después del prensado, se obtiene por un lado 129 t/año de aceite, que es almacenado en contenedores homologados y por otro 165 t/año de chatarra prensados; ambos residuos deberán ser almacenados en la zona destinada a almacenamiento de residuos peligrosos hasta su entrega a gestor de residuos peligrosos autorizado.

- Almacenamiento: La capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos en la instalación es de 500 t de residuos peligrosos y de 370,1 t de residuos no peligrosos. El almacenamiento se realiza, tanto en nave como en el exterior bajo techado, encontrándose todas las áreas de almacenamiento pavimentadas.

El almacenamiento de residuos peligrosos se realiza en nave y en el exterior bajo techado, con una superficie total de 672,92 m². Todo el suelo, se encuentra impermeabilizado y se dispone de cubetos de retención para la recogida de derrames.

El área de almacenamiento de residuos no peligrosos se encuentra en el exterior, ocupando una superficie de 342 m², toda ella impermeabilizada. La zona de almacenamiento de los lodos a granel dispone de cubeto de retención de derrames y está techada. Además, todas las aguas pluviales de la zona de almacenamiento se recogen en una fosa estanca.

Por otro lado, en las mismas instalaciones se realiza el almacenamiento y envasado de disolventes, que se comercializan a través de la división de productos químicos de la empresa.

1.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

Las materias primas son los residuos gestionados en la instalación, que se especifican en los anexos IV y V de la presente resolución, y que ascienden a un total de 25.000 t/año de residuos peligrosos y de 52.628 t/año de residuos no peligrosos.

Como materias auxiliares en la limpieza de envases, se consumen 1 t/año de alcohol isopropílico y 0,50 t/año de xileno.

- Agua.

El abastecimiento de agua proviene de la red municipal, y se consume aproximadamente 400 m³ para uso sanitario, limpieza de los diferentes elementos de la instalación, y sistema contra incendios, no utilizándose agua en el proceso.

- Energía.

- Combustibles: El consumo anual previsto de gasóleo por los vehículos y el grupo electrógeno es de 15.500 l/año.

- Electricidad: Se estima un consumo anual de 59.505 kWh/año en el funcionamiento general de las instalaciones, maquinaria y equipos, oficinas y laboratorios.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Adiego Hermanos, S.A. se detallan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.

- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.

- Anexo IV. Gestión de residuos peligrosos y su control.

- Anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control.

- Anexo VI. Producción de residuos y su control.

- Anexo VII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios, serán la única forma admitida de presentación, cuando se disponga que dicho medio, será el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.



Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector del sector de tratamiento de residuos y de las emisiones generadas por el almacenamiento, publicados en agosto de 2006 y en el año 2013 respectivamente. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- La actividad posee Sistema de Gestión Ambiental, certificado según la norma UNE-EN ISO14.001:2004.
- Se inspeccionan diariamente las instalaciones para comprobar el estado de los contenedores en los almacenamientos y prevenir los vertidos y emisiones accidentales.
- Toda la parcela y almacenamientos cuentan con solera impermeabilizada, y red estanca e impermeabilizada de recogida de derrames y aguas de limpieza. Los almacenamientos de residuos peligrosos y no peligrosos se realizan en áreas específicas en función del riesgo asociado al residuo.
- El volumen de líquido recogido en los cubetos estancos de las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos y en la rejilla estanca que rodea el área de carga y descarga de cisternas se gestiona a través de gestor autorizado de residuos peligrosos, que los vacía por medios mecánicos, no entrando en contacto con las aguas sanitarias que son vertidas a la red municipal de alcantarillado. Del mismo modo, las aguas pluviales recogidas son derivadas a una fosa estanca que es vaciada periódicamente por gestor autorizado en función de su llenado.
- Todas las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos, se encuentran techadas pero con ventilación exterior.
- Los recipientes cerrados (GRG) para la descarga de líquidos son traslúcidos y tienen medidores externos de llenado.
- Los envases contaminados que han contenido disolventes orgánicos halogenados y no halogenados, que cumplen criterios de contenido, diseño, capacidad y materiales de construcción, son limpiados para posibilitar su reutilización.
- Los residuos pulverulentos se almacenan sobre solera impermeable en envases herméticos y confinados en espacio cerrado para evitar emisión de partículas por venteos.
- La descarga de los residuos de cisternas se realiza sobre contenedores (GRG) en los que se limita el tiempo de emisión en la descarga.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y, en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Dirección General de Sostenibilidad, vía fax o telefónica, de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax, al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.



2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión, que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax, al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 5.6 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 5.i) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad.

1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad y, durante el mismo, se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Sostenibilidad comunicará a Adiego Hermanos, S.A. que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o, en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del



uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VII. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad, y aquellos otros que la Dirección General de Sostenibilidad haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará resolución autorizando el desmantelamiento y cierre, condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la resolución de autorización de desmantelamiento y cierre, y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.12. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.13. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de tratamiento de residuos y de las emisiones generadas por el almacenamiento, actividades principales de la instalación, el departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad.

3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

Anexo de la Resolución de 24 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de Adiego Hermanos, S.A., ubicada en Ctra. Castellón, Km 6,500, Polígono Insider, del barrio de La Cartuja Baja, en el término municipal de Zaragoza.

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

En las instalaciones de Adiego Hermanos, S.A., se generan aguas residuales provenientes de oficinas y aseos, derrames accidentales y aguas pluviales.

Las aguas sanitarias son vertidas sin tratamiento en la red de saneamiento municipal, representando un caudal de 400 m³/año.

Los vertidos accidentales generados en los distintos almacenamientos y el área de carga y descarga de cisternas son recogidos en cubetos o arquetas estancas que son vaciadas periódicamente por gestor autorizado por medios mecánicos.

El agua de lluvia caída en el patio se recoge en una fosa estanca que es vaciada periódicamente por gestor autorizado en función del nivel de llenado de la misma.

B. Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros en la arqueta de vertido de aguas sanitarias:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO ₅	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Temperatura	40 °C	50 °C
Conductividad a 25 °C	2 mS/cm	4 mS/cm
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l

C. Control del vertido de aguas residuales.

Se prohíbe el vertido a la red de saneamiento municipal de las aguas recogidas en los cubetos y arquetas de recogida de derrames, debiendo ser gestionados como residuos peligrosos mediante gestor autorizado. Igualmente, se prohíbe el vertido de las aguas y lodos de la fosa de recogida de aguas pluviales, que deberán ser entregados a gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos, Adiego Hermanos, S.A. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta, recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información, deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Sostenibilidad y por el Ayuntamiento de Zaragoza, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la empresa Adiego Hermanos, S.A., como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-1880, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

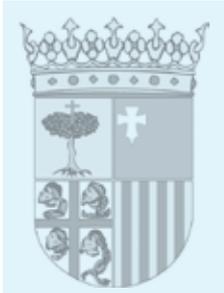
La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo B, código CAPCA 09100950. Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 500 t/día o ≥ 10 t/día, en el caso de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se generarán emisiones difusas por el trasvase de líquidos con base orgánica en las operaciones de limpieza de envases, carga y descarga de residuos y venteos de recipientes en almacenamientos, emisiones difusas de polvo por la acumulación y movimiento de residuos, y de gases de combustión provenientes de los vehículos y maquinaria utilizada en la actividad. Según lo dispuesto en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de la legislación de prevención de riesgos laborales, no se establecen valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera, quedando sustituidos dichos límites por la obligatoria aplicación, por parte de Adiego Hermanos, S.A., de las mejores técnicas disponibles que se señalan en el condicionado 1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, respecto al control del almacenamiento de residuos, contaminación por polvo y contaminación de suelos.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Adiego Hermanos, S.A., en el primer año desde la notificación de la presente resolución, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados



serán remitidos a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza (unidadambiente2@zaragoza.es) y a la Dirección General de Sostenibilidad.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos peligrosos.

Se autoriza la instalación de Adiego Hermanos, S.A., ubicada en ctra. Castellón, km 6,500, polígono Insider, en el término municipal de Zaragoza, como instalación de tratamiento de residuos peligrosos y a Adiego Hermanos, S.A., como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad de gestión autorizada de residuos peligrosos es de 25.000 t/año y la capacidad máxima autorizada de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en el centro de transferencia es de 500 t.

Se autoriza el tratamiento de los residuos peligrosos que se señalan en la siguiente tabla:

Código LER	RESIDUO
01 03 04	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos
01 04 07	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05 05	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas
02 01 08	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
03 02 01	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados
03 02 02	Conservantes de la madera organoclorados
03 02 03	Conservantes de la madera organometálicos
03 02 04	Conservantes de la madera inorgánicos
03 02 05	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas
04 01 03	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida
04 02 14	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos
04 02 16	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
04 02 19	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
05 01 02	Lodos de desalación
05 01 03	Lodos de fondos de tanques
05 01 04	Lodos de alquil ácido
05 01 05	Derrames de hidrocarburos
05 01 06	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos
05 01 07	Alquitranes ácidos
05 01 08	Otros alquitranes
05 01 09	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
05 01 11	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 12	Hidrocarburos que contienen ácidos
05 01 15	Arcillas de filtración usadas
05 06 01	Alquitranes ácidos
05 06 03	Otros alquitranes
05 07 01	Residuos que contienen mercurio
06 01 01	Acido sulfúrico y ácido sulfuroso
06 01 02	Acido clorhídrico
06 01 03	Acido fluorhídrico
06 01 04	Acido fosfórico y ácido fosforoso
06 01 05	Acido nítrico y ácido nitroso
06 01 06	Otros ácidos
06 02 01	Hidróxido cálcico
06 02 03	Hidróxido amónico
06 02 04	Hidróxido potásico e hidróxido sódico

Código LER	RESIDUO
06 02 05	Otras bases
06 03 11	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
06 03 15	Oxidos metálicos que contienen metales pesados
06 04 03	Residuos que contienen arsénico
06 04 04	Residuos que contienen mercurio
06 04 05	Residuos que contienen otros metales pesados
06 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
06 06 02	Residuos que contienen sulfuros peligrosos
06 07 01	Residuos de electrólisis que contienen amianto
06 07 02	Carbón activo procedente de la producción de cloro
06 07 03	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio
06 07 04	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto
06 08 02	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos
06 09 03	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas
06 10 02	Residuos que contienen sustancias peligrosas
06 13 01	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
06 13 02	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02)
06 13 04	Residuos procedentes de la transformación del amianto
06 13 05	Hollín
07 01 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 01 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 01 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 01 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 01 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 01 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 01 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 01 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 02 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 02 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 02 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 02 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 02 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 02 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 02 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 02 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 02 14	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
07 02 16	Residuos que contienen siliconas peligrosas
07 03 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 03 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 03 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 03 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 03 08	Otros residuos de reacción y de destilación

Código LER	RESIDUO
07 03 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 03 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 04 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 04 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 04 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 04 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 04 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 04 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 04 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 04 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 05 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 05 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 05 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 05 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 05 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 05 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 06 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 06 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 06 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 06 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 06 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 06 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 06 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 06 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 07 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 07 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 07 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 07 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 07 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 07 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 07 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 07 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas

Código LER	RESIDUO
08 01 17	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 21	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03 12	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 14	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16	Residuos de soluciones corrosivas
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
08 03 19	Aceites de dispersión
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 15	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 17	Aceite de resina
08 05 01	Isocianatos residuales
09 01 01	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
09 01 02	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
09 01 03	Soluciones de revelado con disolventes
09 01 04	Soluciones de fijado
09 01 05	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
09 01 06	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
09 01 11	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 160601,160602 0160603
09 01 13	Residuos líquidos acuosos procedentes de la recuperación in situ de plata distintos de los especificados en el código 09 01 06
10 01 04	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
10 01 09	Acido sulfúrico
10 01 13	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles
10 01 14	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas
10 01 16	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas
10 01 18	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas
10 01 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
10 01 22	Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas
10 02 07	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 02 11	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 02 13	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas

Código LER	RESIDUO
10 03 04	Escorias de la producción primaria
10 03 08	Escorias salinas de la producción secundaria
10 03 09	Granzas negras de la producción secundaria
10 03 15	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
10 03 17	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
10 03 19	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 03 21	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas
10 03 23	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03 25	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03 27	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 03 29	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas
10 04 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 04 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
10 04 03	Arseniato de calcio
10 04 04	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 04 05	Otras partículas y polvos
10 04 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 04 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 04 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 05 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 05 05	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 05 06	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 05 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 05 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
10 06 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 06 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 06 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 06 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 07 07	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 08 08	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria
10 08 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
10 08 12	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
10 08 15	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 08 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 08 19	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 09 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
10 09 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas

Código LER	RESIDUO
10 09 09	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 09 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
10 09 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
10 09 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
10 10 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
10 10 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
10 10 09	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas
10 10 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
10 10 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
10 10 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
10 11 09	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas
10 11 11	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos)
10 11 13	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas
10 11 15	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas
10 11 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 11 19	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
10 12 09	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 12 11	Residuos de vidriado que contienen metales pesados
10 13 09	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto
10 13 12	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 14 01	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio
11 01 05	Ácidos de decapado
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría
11 01 07	Bases de decapado
11 01 08	Lodos de fosfatación
11 01 09	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas
11 01 15	Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
11 02 02	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita)
11 02 05	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas
11 02 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas

Código LER	RESIDUO
11 03 01	Residuos que contienen cianuro
11 03 02	Otros residuos
11 05 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases
11 05 04	Fundentes usados
12 01 06	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
12 01 08	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
12 01 10	Aceites sintéticos de mecanizado
12 01 12	Ceras y grasas usadas
12 01 14	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
12 01 18	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites
12 01 19	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables
12 01 20	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza
12 03 02	Residuos de desengrase al vapor
13 01 01	Aceites hidráulicos que contienen PCB
13 01 04	Emulsiones cloradas
13 01 05	Emulsiones no cloradas
13 01 09	Aceites hidráulicos minerales clorados
13 01 10	Aceites hidráulicos minerales no clorados
13 01 11	Aceites hidráulicos sintéticos
13 01 12	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables
13 01 13	Otros aceites hidráulicos
13 02 04	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 06	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 07	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 03 06	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor, distintos de los especificados en el código 13 03 01
13 03 07	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor
13 03 08	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
13 03 09	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor
13 03 10	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor
13 04 01	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales
13 04 02	Aceites de sentinas recogidos en muelles
13 04 03	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación
13 05 01	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas

Código LER	RESIDUO
13 05 02	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 03	Lodos de interceptores
13 05 06	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 07	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 08	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 07 01	Fuel oil y gasóleo
13 07 02	Gasolina
13 07 03	Otros combustibles (incluidas mezclas)
13 08 01	Lodos o emulsiones de desalación
13 08 02	Otras emulsiones
13 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
14 06 01	Clorofluorocarburos, HCFC, HFC
14 06 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes
14 06 04	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
14 06 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 07	Filtros de aceite
16 01 08	Componentes que contienen mercurio
16 01 10	Componentes explosivos (por ejemplo, air bags)
16 01 11	Zapatillas de freno que contienen amianto
16 01 13	Líquidos de frenos
16 01 14	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 01 21	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14
16 02 11	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC
16 02 12	Equipos desechados que contienen amianto libre
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 160209 y 160212
16 02 15	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 05 04	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
16 05 07	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas

Código LER	RESIDUO
16 05 08	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 06 01	Baterías de plomo
16 06 02	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 03	Pilas que contienen mercurio
16 06 06	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos
16 07 09	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas
16 08 02	Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos
16 08 05	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico
16 08 06	Líquidos usados utilizados como catalizadores
16 08 07	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
16 09 01	Permanganatos, por ejemplo, permanganato potásico
16 09 02	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico
16 09 03	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno
16 09 04	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
16 10 03	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas
16 11 01	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
16 11 03	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas
16 11 05	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
17 01 06	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
17 05 03	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
17 05 07	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto
17 06 03	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
17 06 05	Materiales de construcción que contienen amianto
17 08 01	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas

Código LER	RESIDUO
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 01 10	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 01 05	Torta de filtración del tratamiento de gases
19 01 06	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos
19 01 07	Residuos sólidos del tratamiento de gases
19 01 10	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases
19 01 11	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas
19 01 13	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas
19 01 15	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas
19 01 17	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas
19 02 04	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso
19 02 05	Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas
19 02 07	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación
19 02 08	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
19 02 09	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas
19 02 11	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
19 03 04	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados
19 03 06	Residuos peligrosos solidificados
19 04 02	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases
19 04 03	Fase sólida no vitrificada
19 07 02	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas
19 08 06	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
19 08 07	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
19 08 08	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados
19 08 10	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09
19 08 11	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales
19 08 13	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales
19 10 03	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas
19 10 05	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas
19 11 01	Arcillas de filtración usadas
19 11 02	Alquitranes ácidos
19 11 03	Residuos de líquidos acuosos
19 11 04	Residuos de la limpieza de combustibles con bases
19 11 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
19 11 07	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas

Código LER	RESIDUO
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas
19 13 01	Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
19 13 03	Lodos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
19 13 05	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas
19 13 07	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas
20 01 13	Disolventes
20 01 14	Ácidos
20 01 15	Alcalis
20 01 17	Productos fotoquímicos
20 01 19	Plaguicidas
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
20 01 23	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos
20 01 26	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
20 01 29	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
20 01 33	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 35	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 Y 20 01 23, que contiene
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas



Las operaciones de gestión van a consistir en la clasificación, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado. Únicamente, se realiza el prensado y limpieza de envases (LER 150110) y el prensado de filtros de aceites (LER 160107). En el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, se señalan las operaciones de tratamiento autorizadas, que, de acuerdo a las opciones de codificación dispuestos en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, son las siguientes:

R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquier de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, operaciones tales, como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

D15. Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Además, se realiza la operación de valorización consistente en la preparación para la reutilización de 300 t/año de envases contaminados (LER 150110).

El promotor deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños al medio ambiente, por la actividad de producción y gestión de residuos peligrosos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, por una cuantía mínima de un millón novecientos ochenta y cuatro mil euros (1.984.000 €).

Adiego Hermanos, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y los artículos 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, deberá depositar una garantía financiera de sesenta y ocho mil euros (68.000 €), para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las actividades de gestión de residuos peligrosos. Dicha garantía, podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice de precios de consumo del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el departamento competente en materia de medio ambiente (actualmente, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad).

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la extinción de la autorización ambiental integrada, según se indica en el condicionado 1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

B. Control de la gestión de residuos peligrosos.

Adiego Hermanos, S.A. mantendrá actualizado un manual de explotación, que deberá contemplar tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, de modo que se garantice el buen estado de las instalaciones, los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales, las medidas de seguridad implantadas.

Se deberán cumplir los requisitos relativos al traslado de residuos peligrosos exigidos por la legislación vigente.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la empresa Adiego Hermanos, S.A. dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico, se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, guardándose la información archivada durante, al menos, tres años.

La empresa Adiego Hermanos, S.A. deberá presentar ante la Dirección General de Sostenibilidad, con periodicidad semestral, informe comprensivo de las actividades de tratamiento llevadas a cabo, con indicación expresa del origen, cantidades y características de los residuos gestionados y el destino dado a los mismos.

Periódicamente, en función de su plazo de vigencia, deberá certificarse ante la Dirección General de Sostenibilidad la vigencia de los contratos o cartas de aceptación establecidos



entre la empresa Adiego Hermanos, S.A. y los diversos gestores destinatarios de residuos remitidos por dicha firma.

Asimismo, antes del 1 de marzo de cada año y con periodicidad anual deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ANEXO V GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza la instalación de Adiego Hermanos, S.A., ubicada en ctra. Castellón, km 6,500, polígono Insider, en el término municipal de Zaragoza, como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos y a Adiego Hermanos, S.A., como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad de gestión autorizada de residuos no peligrosos es de 52.628 t/año y la capacidad máxima autorizada de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos en el centro de transferencia es de 370,10 t.

Se autoriza el tratamiento de los residuos no peligrosos que se señalan en la siguiente tabla:

Código LER	RESIDUOS
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales,
02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
02 01 07	Residuos de la silvicultura
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 020108
02 01 10	Residuos metálicos
02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
02 03 02	Residuos de conservantes
02 03 03	Residuos de la extracción con disolventes
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 04 01	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 06 02	Residuos de conservantes
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 07 01	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas
02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes
02 07 03	Residuos del tratamiento químico
02 07 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
03 01 01	Residuos de corteza y corcho
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
03 02 99	Conservantes de la madera no especificados en otra categoría
03 03 01	Residuos de corteza y madera
03 03 02	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)
03 03 05	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado
03 03 09	Residuos de lodos calizos
03 03 10	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica
03 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 03 03 10
03 03 99	Residuos no especificados en otra categoría

Código LER	RESIDUOS
04 01 02	Residuos de encalado
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo
04 01 06	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo
04 01 07	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo
04 01 08	Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes, polvo de esmerilado) que contienen cromo
04 01 09	Residuos de confección y acabado
04 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros)
04 02 10	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera)
04 02 15	Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 040214
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 040216
04 02 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 040219
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas
04 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 050109
05 01 13	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas
05 01 14	Residuos de columnas de refrigeración
05 01 16	Residuos que contienen azufre procedentes de la desulfuración del petróleo
05 01 17	Betunes
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
05 06 04	Residuos de columnas de refrigeración
05 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
05 07 02	Residuos que contienen azufre
05 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 03 14	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13
06 03 16	óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 060315
06 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 06 05 02
06 06 03	Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 060602
06 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 09 02	Escorias de fósforo
06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 060903
06 09 99	Residuos no especificados en otra categoría

Código LER	RESIDUOS
06 10 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio
06 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 13 03	Negro de carbono
06 13 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 01 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 070111
07 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 02 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 070211
07 02 13	Residuos de plástico
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos, distintos de los especificados en el código 070214
07 02 17	Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en el código 070216
07 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 03 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 070311
07 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 04 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 070411
07 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 05 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 070511
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 070513
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 06 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 070611
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 07 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 070711
07 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080111
08 01 14	Lodos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080113
08 01 16	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 080115
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080117
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 080119
08 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos
08 02 03	Suspensiones acuosas que contienen materiales cerámicos
08 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 03 07	Lodos acuosos que contienen tinta
08 03 08	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 080312

Código LER	RESIDUOS
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 080314
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317
08 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 080409
08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 080411
08 04 14	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes distintos de los especificados en el código 080413
08 04 16	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 080415
08 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 090111
09 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 1001 04)
10 01 02	Cenizas volantes de carbón
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión
10 01 15	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, distintos de los especificados en el código 100114
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 100116
10 01 19	Residuos, procedentes de la depuración de gases, distintos de los especificados en los códigos 100105, 100107 y 100118
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 100120
10 01 23	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 100122
10 01 24	Arenas de lechos fluidizados
10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales eléctricas de carbón
10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración
10 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias
10 02 02	Escorias no tratadas
10 02 08	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 100207
10 02 10	Cascarilla de laminación
10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 100211

Código LER	RESIDUOS
10 02 14	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 100213
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 03 02	Fragmentos de ánodos
10 03 05	Residuos de alúmina
10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 100315
10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 100317
10 03 20	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 100319
10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 100321
10 03 24	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 100323
10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 100325
10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 100327
10 03 30	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 100329
10 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 04 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 100409
10 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 05 04	Otras partículas y polvos
10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 100508
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 100510
10 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
10 06 04	Otras partículas y polvos
10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 100609
10 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 07 04	Otras partículas y polvos
10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 100707
10 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 08 04	Partículas y polvo
10 08 09	Otras escorias
10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 100810

Código LER	RESIDUOS
10 08 13	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos distintos de los especificados en el código 100812
10 08 14	Fragmentos de ánodos
10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 100815
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 100817
10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 100819
10 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 09 03	Escorias de horno
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 100905
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 100907
10 09 10	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 100909
10 09 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 100911
10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 100913
10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 100915
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 10 03	Escorias de horno
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 101005
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 101007
10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 101009
10 10 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 101011
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 101013
10 10 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 101015
10 10 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio
10 11 05	Partículas y polvo
10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 101109
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11
10 11 14	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 101113
10 11 16	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión distintos de los especificados en el código 101115
10 11 18	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 101117
10 11 20	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 101119
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción

Código LER	RESIDUOS
10 12 03	Partículas y polvo
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 12 06	Moldes desechados
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)
10 12 10	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 101209
10 12 12	Residuos del vidrioado distintos de los especificados en el código 101211
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
10 12 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
10 13 04	Residuos de calcinación e hidratación de la cal
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 101312 y 101313)
10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 101309
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a partir de cemento distintos de los especificados en los códigos 101309 y 101310
10 13 13	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 101312
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón
10 13 99	Residuos no especificados en otra categoría
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 110109
11 01 12	Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 110111
11 01 14	Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 110113
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa
11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 110205
11 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
11 05 01	Matas de galvanización
11 05 02	Cenizas de zinc
11 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos
12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
12 01 13	Residuos de soldadura
12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 120114
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 120116
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 120120
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 03	Envases de madera

Código LER	RESIDUOS
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mezclados
15 01 07	Envases de vidrio
15 01 09	Envases textiles
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202
16 01 03	Neumáticos fuera de uso
16 01 06	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos
16 01 12	Zapatillas de freno distintas de las especificadas en el código 160111
16 01 15	Anticongelantes distintos de los especificados en el código 160114
16 01 17	Metales féreos
16 01 18	Metales no féreos
16 01 19	Plástico
16 01 20	Vidrio
16 01 22	Componentes no especificados en otra categoría
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 160215
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 160305
16 05 05	Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 160504
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 160506, 160507 ó 160508
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 160603)
16 06 05	Otras pilas y acumuladores
16 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 160807)
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría
16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 160807)
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 161001
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 161003
16 11 02	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 161101
16 11 04	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 161103
16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 161105
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 170106

Código LER	RESIDUOS
17 02 01	Madera
17 02 02	Vidrio
17 02 03	Plástico
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 170301
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 170410
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 170505
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 170507
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 170601 y 170603
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 170801
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903
18 01 07	Productos químicos distintos de los especificados en el código 180106
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 180108
18 02 06	Productos químicos distintos de los especificados en el código 180205
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 180207
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 190111
19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 190113
19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 190115
19 01 18	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 190117
19 01 19	Arenas de lechos fluidizados
19 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 02 03	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos
19 02 06	Lodos de tratamientos físico químicos, distintos de los especificados en el código 190205
19 02 10	Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 190208 y 190209
19 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 03 05	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 190304
19 03 07	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 1903 6
19 04 01	Residuos vitrificados
19 04 04	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal
19 05 03	Compost fuera de especificación
19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 06 03	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales

Código LER	RESIDUOS
19 06 05	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
19 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
19 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 190702
19 08 01	Residuos de cribado
19 08 02	Residuos de desarenado
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas
19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 190811
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 13
19 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua
19 09 03	Lodos de decarbonatación
19 09 04	Carbón activo usado
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 10 01	Residuos de hierro y acero
19 10 02	Residuos no férreos
19 10 04	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintos de los especificados en el código 191003
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 191005
19 11 06	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 191105
19 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales férreos
19 12 03	Metales no férreos
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 05	Vidrio
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 191206
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)
19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 191211
19 13 02	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 191301
19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 191303
19 13 06	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 191305
19 13 08	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 191307
20 01 01	Papel y cartón

Código LER	RESIDUOS
20 01 02	Vidrio
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes
20 01 10	Ropa
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 200127
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 200129
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 200131
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 200137
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
20 01 41	Residuos del deshollinado de chimeneas
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría
20 02 01	Residuos biodegradables
20 02 02	Tierras y piedras
20 02 03	Otros residuos no biodegradables
20 03 01	Mezclas de residuos municipales
20 03 02	Residuos de mercados
20 03 03	Residuos de la limpieza viaria
20 03 04	Lodos de fosas sépticas
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
20 03 07	Residuos voluminosos
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría



Las operaciones de gestión van a consistir en la clasificación, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado. En el condicionado 1.1 Descripción de la instalación y de los equipamiento existentes, se señalan las operaciones de tratamiento autorizadas, que, de acuerdo a las opciones de codificación dispuestos en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, son las siguientes:

R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales, como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11.

D13. Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12 (pueden quedar incluidas aquí las operaciones iniciales previas a la eliminación, incluida la transformación previa, tales como, entre otras, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento o la separación).

B. Control de la gestión de residuos no peligrosos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Adiego Hermanos, S.A. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza y origen de los residuos no peligrosos gestionados en la planta, y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de dicho residuos. En el archivo cronológico, se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Antes del día 31 de marzo de cada año, Adiego Hermanos, S.A. presentará ante la Dirección General de Sostenibilidad una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria, tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta memoria anual, deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.



ANEXO VI PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Adiego Hermanos, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta, aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Adiego Hermanos, S.A., en el Registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-8315, para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,01	HP14
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (sepiolita contaminados)	150202	4,5	HP14
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto) (Aerosoles)	150111	0,05	HP14
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (trapos y material contaminado)	150202	0,25	HP14
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas (derrames en proceso de descarga y en cubetos de retención)	130507	5	HP14
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	140602	2,5	HP3/HP6
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603	2,5	HP3/HP6

- Residuos cuya entrega deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados y al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

Residuo	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,01	HP14

Los residuos se almacenan en contenedores específicos situados en las zonas habilitadas en las distintas áreas de almacenamiento, a cubierto y sobre solera pavimentada. Los residuos de disolventes orgánicos halogenados y no halogenados son almacenados en la máquina de limpieza de envases hasta su recogida por gestor autorizado.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por la producción de residuos peligrosos cuya cuantía, conjunta con la correspondiente a las operaciones de gestión de residuos peligrosos, se detalla en el apartado A del anexo IV.



C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)
Envases de papel y cartón	150101	0,1
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas (lodos de fosa estanca de recogida de aguas pluviales)	190805	7
Metales férreos	191202	0,1
Metales férreos (envases metálicos limpios rechazados)	191202	28,5
Plástico y caucho (envases plásticos limpios rechazados)	191204	28,5
Mezcla de residuos municipales (residuos domésticos)	200301	1,76

Los residuos se almacenan en contenedores específicos situados en las zonas habilitadas en las distintas áreas de almacenamiento, a cubierto y sobre solera pavimentada.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos no peligrosos generados en la planta, con excepción de los residuos domésticos, deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las ordenanzas municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

Adiego Hermanos, S.A. deberá declarar anualmente junto a la memoria de gestor de residuos peligrosos los residuos peligrosos generados en la instalación y su forma de gestión.

Adiego Hermanos, S.A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

ANEXO VII

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo, presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Adiego Hermanos, S.A. cuenta o debería contar con las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Toda la parcela cuenta con solera impermeabilizada y red estanca e impermeabilizada de recogida de derrames.

- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones específicos, en función de su naturaleza, en nave o recinto techado sobre solera pavimentada. Las diferentes áreas de almacenamiento de residuos peligrosos disponen de cubeto estanco y el área de carga y descarga de cisternas cuenta con una rejilla externa estanca, gestionándose los residuos generados por gestor autorizado de residuos peligrosos.

- Los depósitos o contenedores de residuos líquidos deberán disponerse sobre cubetos de retención con capacidad suficiente para la recogida de todo el volumen de líquido contenido.



- Los residuos pulverulentos se almacenan sobre solera impermeable en envases herméticos y confinados en espacio cerrado.
- Los residuos no peligrosos generados en la actividad se almacenarán preferentemente en contenedores sobre la solera impermeabilizada.
- El almacenamiento de metales, chatarras, etc., sensibles a la corrosión, deberán almacenarse preferiblemente bajo cubierta.
- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz, en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Adiego Hermanos, S.A. no se deberán superar los valores de referencia para sustancias relevantes establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Informe base: En un plazo máximo de 3 meses desde la presente resolución, Adiego Hermanos, S.A. deberá presentar ante la Dirección General de Sostenibilidad una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un informe base de suelos y aguas subterráneas. La propuesta de actuaciones para la elaboración del informe base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los informes preliminares de situación de suelos.
- Actuaciones previstas para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas que permitan determinar el estado de los mismos, teniendo en cuenta las características de las materias primas que se almacenan y se utilizan en la instalación, el tipo de suelo y el modelo hidrogeológico del emplazamiento. Entre estas actuaciones, se deberá incluir la ejecución de al menos un sondeo, fuera de la zona de almacenamiento que se encuentra bajo techo, para la toma de muestras de suelo y aguas, con objeto de analizar en dichas muestras todas las sustancias relevantes.

La Dirección General de Sostenibilidad aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, Adiego Hermanos, S.A. deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad el informe base, que sustituirá a la presentación del informe preliminar de situación, recogido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas, serán determinados por la Dirección General de Sostenibilidad en función del resultado obtenido en el informe base, teniendo en cuenta que el control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos a la Dirección General de Sostenibilidad. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte de la Dirección General de Sostenibilidad del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/242/2016, de 8 de marzo, por la que se declara la pérdida de eficacia de la subvención concedida a Ribawood S.A. para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación entre empresas o centros productivos de Aragón y Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

Visto el escrito de D. Carlos Rivera Ballarin, en representación de Ribawood, S.A., renunciando a la subvención para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación entre empresas o centros productivos de Aragón y Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Por Orden de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, se convocaron subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación entre empresas o centros productivos de Aragón y Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

Segundo.— Por Orden de 21 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, se adjudicaron las citadas subvenciones, resultando beneficiaria de una subvención la empresa Ribawood, S.A.

Tercero.— D. Carlos Rivera Ballarin, en representación de Ribawood, S.A., presenta con fecha 24 de febrero de 2016 escrito renunciando a la subvención concedida.

Vistos el Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 25 de marzo de 2011), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención; la Orden de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación entre empresas o centros productivos de Aragón y Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

Fundamentos de Derecho

Primero.— De acuerdo con el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, razón por la cual se dicta la presente orden.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 90 y 91 de la mencionada Ley 30/1992, el interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración, en tal caso, aceptar de plano dicha renuncia.

Teniendo presente que en el caso de Ribawood, S.A. se ha presentado escrito de renuncia y no concurren circunstancias que impidan su aceptación, procede admitirla con la consiguiente pérdida del derecho a la ayuda.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Aceptar la renuncia presentada por D. Carlos Rivera Ballarin, en representación de Ribawood, S.A., a la subvención obtenida para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación entre empresas o centros productivos de Aragón y Grupos de



investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón concedida en virtud de la Orden de 21 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad.

Segundo.— Declarar la pérdida de eficacia de la Orden de 21 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación entre empresas o centros productivos de Aragón y Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, en lo que al reconocimiento de la ayuda concedida inicialmente a Ribawood, S.A. se refiere.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 8 de marzo de 2016.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2016, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza, del Centro Universitario de la Defensa y del personal investigador del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón para la presentación de solicitudes de evaluación de su actividad investigadora.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado”, número 89, de 13 de abril de 2007), prevé que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión del personal funcionario (artículo 69) y contratado (artículo 55). Asimismo, dichos artículos establecen que el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, podrá acordar la asignación singular e individual de los complementos retributivos, previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o por el Órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine. En la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 85.1 e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 24 de junio de 2005), de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (en adelante LOSUA) modificada por la Ley 14/2014, de 30 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014), y por la Ley 2/2016, de 28 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 3 de febrero de 2016), ambas de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que el establecimiento de los criterios y la evaluación de las solicitudes de los docentes, investigadores y gestores de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, será competencia de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA).

Por Acuerdo de Gobierno de Aragón de 27 de marzo de 2007, se establecieron los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del profesorado de la Universidad de Zaragoza durante el período 2008 - 2012, prorrogado para 2013 por Acuerdo de Gobierno de 31 de julio de 2012. Finalizado dicho período, el Gobierno de Aragón, por Acuerdo de 19 de noviembre de 2013, ha establecido nuevamente los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza para el período 2014-2018.

La ACPUA, al igual que en las etapas anteriores, evaluará mediante convocatoria pública, al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de 25 de noviembre de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 3 de diciembre de 2013), del Director de la ACPUA, por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de docencia, investigación e investigación establecidos durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

En esta actividad evaluadora del profesorado universitario, la ACPUA acredita los sexenios o tramos autonómicos de investigación sometidos a evaluación por parte del profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza siguiendo los mismos criterios y el procedimiento que se aplica a nivel nacional. De esta forma se asegura al profesorado evaluado positivamente por la ACPUA que los sexenios o tramos autonómicos obtenidos puedan ser tenidos en cuenta a efectos de la asignación de los correspondientes complementos retributivos adicionales contemplados en el mencionado Acuerdo de Gobierno de 19 de noviembre de 2013.

Por otro lado, el patronato del Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza, centro adscrito a la Universidad de Zaragoza creado mediante el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, número 277, de 17 de noviembre de 2008), por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa, con la finalidad de impartir las enseñanzas universitarias oficiales que acuerde el Ministerio de Defensa en función de las necesidades de la defensa nacional y las exigencias del ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas, aprobó, en su sesión de 10 de marzo de 2010, un esquema de retribuciones para el profesorado que incluye el reconocimiento de un complemento en función del número de sexenios de investigación evaluados positivamente, con cargo a sus propios presupuestos. En este sentido y a estos efectos la ACPUA desde el año 2011 también evalúa al profesorado contratado de este centro.

Asimismo, mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 27 de diciembre de 2012), se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (en adelante CITA), como una entidad de derecho público a la que



se le atribuye funciones en materia de investigación, transferencia y formación agroalimentaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, según redacción dada por la Ley 26/2003, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 31 de diciembre de 2003), de Medidas Tributarias y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Centro tiene la consideración de organismo público de investigación.

En este sentido, la actividad científica del personal investigador permanente (funcionarios de carrera y contratados laborales fijos) de este Centro viene siendo evaluada por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). A tal efecto, se tiene suscrito un convenio de Colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que no comprende al personal no permanente. A este respecto, con objeto de desarrollar las líneas de investigación contempladas en el Plan Estratégico de Actuaciones I+D+i del periodo 2014/2020, se necesita que se evalúe la actividad científica del personal no permanente.

Por consiguiente, y a estos efectos la ACPUA desde el año 2015 también evalúa al personal investigador no permanente de este centro.

Por todo lo anterior, y con objeto de dar continuidad a la mencionada actividad evaluadora, se considera oportuno convocar al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza, al del Centro Universitario de la Defensa y al personal investigador no permanente del CITA para que presenten las solicitudes de evaluación de su actividad investigadora.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente resolución convocar al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza, del Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza y al personal investigador no permanente del CITA a la presentación de solicitudes de evaluación de periodos de seis años de su actividad investigadora.

Segundo.— Solicitantes.

1. Por el profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza, podrá solicitar la evaluación de su actividad investigadora únicamente el profesorado que haya obtenido el título de doctor antes del 1 de enero de 2016 y que esté integrado a tiempo completo en su plantilla perteneciendo a alguna de las siguientes categorías profesionales en el momento de presentación de la convocatoria:

- a) Ayudante.
- b) Profesor Ayudante Doctor.
- c) Profesor Colaborador.
- d) Profesor Contratado Doctor.

2. Por el profesorado contratado del Centro Universitario de la Defensa, podrá solicitar la evaluación de su actividad investigadora únicamente quien haya obtenido el título de doctor antes del 1 de enero de 2016 y esté integrado en la figura de Profesor.

3. Por el personal del CITA, podrá solicitar la evaluación de su actividad investigadora únicamente quien haya obtenido el título de doctor antes del 1 de enero de 2016 y desempeñe un puesto de investigador en la plantilla en el CITA.

4. Además los solicitantes deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones con respecto a su actividad investigadora:

- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2009 o con anterioridad.
- b) Aquellos que no hayan solicitado una evaluación con anterioridad y cumplan un mínimo de seis años completos evaluables a 31 de diciembre de 2015.
- c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2014 o con anterioridad. En este supuesto podrán construir un nuevo tramo, con alguno de los años incluidos en el último tramo evaluado negativamente y al menos con un año posterior no sometido anteriormente a evaluación.

Tercero.— Determinación de los tramos.

1. Los tramos abarcarán seis años de investigación, que podrán ser o no consecutivos.

2. Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado tendrá la consideración de período investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura o el grado, acreditado con un contrato, nombramiento, credencial de becario o documento similar.



3. Por años se entiende años naturales completos (del 1 de enero al 31 de diciembre), únicamente las fracciones iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

4. Corresponde a cada solicitante determinar, en la primera solicitud de evaluación que formule, el año a partir del cual solicita la evaluación de la actividad investigadora. Determinada dicha fecha por el interesado, la actividad realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

5. El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación y respecto del cual el interesado no haya presentado solicitud no podrá ser alegado ni tenido en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones posteriores.

6. En el caso de que el tramo de investigación solicitado se haya construido con años no consecutivos, serán aplicadas las previsiones del párrafo anterior para aquellos espacios temporales respecto de los cuales el interesado no haya presentado solicitud.

Cuarto.— *Adscripción a campos científicos.*

Corresponde a la ACPUA adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los campos que figuran en el anexo II de la Orden de 2 de diciembre de 1994 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, del 3 de diciembre de 1994), por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 296, de 9 de septiembre de 1989), sobre Retribuciones del Profesorado Universitario. Únicamente a efectos de clasificación de los expedientes los solicitantes indicarán el campo o campos científicos donde sugieren sea evaluada su labor investigadora. Esta indicación no vinculará a la ACPUA para la adscripción definitiva de las solicitudes.

Quinto.— *Criterios de evaluación.*

1. En la evaluación de la actividad investigadora de los solicitantes se observarán los mismos criterios que los aplicados en el sistema nacional. Por tanto serán de aplicación por parte de la ACPUA tanto los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, de 5 de diciembre de 1994 (“Boletín Oficial del Estado”, número 293, de 8 de diciembre de 1994), como los criterios específicos para cada uno de los campos de evaluación recogidos en la Resolución de 26 de noviembre de 2015 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 30 de noviembre de 2015), de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, modificada por Resolución de 4 de diciembre de 2015 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 5 de diciembre de 2015).

2. Todos estos criterios serán objeto de oportuna publicación en la página web de la ACPUA (acpua.aragon.es) integrada en el portal corporativo del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).

Sexto.— *Presentación de las solicitudes.*

1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática usando los medios disponibles en <https://servicios.aragon.es/emi> de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (“Boletín Oficial del Estado”, número 150, de 23 de junio de 2007).

2. Una vez cumplimentada la solicitud conforme a las instrucciones que figuran en dicho programa informático se procederá a su impresión por duplicado, firma y presentación en el registro de entrada del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sito en la planta 1.^a, de la Avenida de Ranillas, número 5 D, de Zaragoza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado”, número 285, de 27 de noviembre de 1992), así como de sus sucesivas modificaciones. En el caso de que la solicitud se presente en Correos, se presentará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los registros de la ACPUA y de las Universidades Públicas no son válidos a los efectos del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. A tal efecto, los sábados se consideran días hábiles.

Séptimo.— *Documentación.*

1. La documentación a presentar será:



- a) Impreso de solicitud obtenido de la aplicación informática debidamente firmado.
- b) Currículum vitae abreviado con las cinco aportaciones que el solicitante considere más relevantes para el período de seis años sometido a evaluación. Este currículum se cumplimentará directamente a través de la aplicación informática.

Se entenderá por "aportación" cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación establecidos en el apartado quinto de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Cada aportación irá acompañada de un breve resumen, con el máximo que establece la aplicación informática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los "Indicios de calidad" de la investigación, que podrán consistir en:

Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

Reseñas en revistas especializadas.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas durante el período para el que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante ese período.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido "concedida" en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes "presentadas" o "publicadas" pero no concedidas durante esos años. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

- c) Currículum vitae completo. El currículum vitae completo incluirá la siguiente información:

Historial científico.

Participación en proyectos de investigación financiados.

Publicaciones realizadas.

Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.

Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

No existe un formato obligatorio de currículum vitae pero en la página web de la ACPUA (acpua.aragon.es), integrada en el portal corporativo del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) se dispone de un modelo. El currículum vitae se anexará a la solicitud a través de la aplicación siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo Word, Open Office Writer, o pdf).

- d) Hoja de servicios/vida laboral y DNI:

Hoja de servicios/ vida laboral actualizada que permita la comprobación del régimen de dedicación actual.

Hoja de servicios / vida laboral que incluya el período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la citada hoja de servicios/ vida laboral, deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

Fotocopia de DNI en vigor.

Esta documentación (a la que debe añadirse en caso de presentar patentes, la correspondiente a la concesión de la misma) se deberá escanear en un solo documento y anexar a la solicitud a través de la aplicación en el apartado "hoja de servicios + DNI" siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo en formato pdf o jpg).

2. En la página web de la ACPUA (acpua.aragon.es) se podrá acceder a los medios electrónicos para cumplimentar, imprimir y enviar las solicitudes y el resto de la documentación.

3. Queda prohibida la enmienda manual de los documentos generados a través de la aplicación informática.



4. Ante cualquier consulta relacionada con aspectos generales de la convocatoria los interesados podrán dirigirse a la ACPUA preferentemente por correo electrónico (acpua@aragon.es) o en su caso por teléfono (tfn. 976713375 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30).

Octavo.— Solicitudes admitidas y excluidas. Subsanación de la solicitud.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la ACPUA aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas, excluidas y a subsanar de la evaluación de la actividad investigadora, que se expondrá en el tablón de anuncios de la sede de la ACPUA, sita en la Avenida de Ranillas, número 5 D, 1.ª Planta, de Zaragoza. Dicha publicación se realizará un mes después de la fecha de publicación de esta convocatoria. Complementariamente, este listado se podrá consultar en la página web de la ACPUA (acpua.aragon.es).

2. Los interesados cuyas solicitudes a subsanar por no reunir los requisitos mínimos exigidos en la normativa aplicable y en esta convocatoria, o no se acompañasen de los documentos preceptivos, tendrán un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional recogida en el punto anterior, para subsanar las omisiones o defectos que hubiesen motivado la no admisión. A tal efecto, los sábados se consideran días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos del artículo 42. En la página web de la ACPUA (acpua.aragon.es) figurarán las oportunas instrucciones para la cumplimentación de las subsanaciones a través de medios telemáticos.

3. Con respecto a las solicitudes excluidas, los interesados podrán interponer la reclamación oportuna ante el Director de la ACPUA, en el mismo plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a la que se refiere el punto 1 de este apartado.

4. Transcurrido dicho plazo, el Director de la ACPUA aprobará la relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas a evaluación de la actividad investigadora. La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación de dicha relación en el tablón de anuncios de la sede de la ACPUA, sita en la Avenida de Ranillas número 5 D, 1.ª Planta, de Zaragoza, así como en la página web de la ACPUA (acpua.aragon.es).

Noveno.— Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Décimo.— Evaluación.

1. La valoración de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora se hará de conformidad con los criterios establecidos en el apartado quinto de esta resolución y la realizará un panel de expertos en los distintos campos científicos y cuya actividad profesional principal la desempeñan fuera de Aragón. Este panel de expertos será nombrado por la ACPUA y su composición será oportunamente publicada en la página web (acpua.aragon.es).

2. El panel de expertos deberá formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo. Este juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

3. En el caso de considerarlo oportuno, se podrá requerir al solicitante, por medio del Director de la ACPUA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones referidas en su currículum vitae.

4. A la vista del juicio técnico formulado por el panel de expertos y, asegurando siempre la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado quinto de esta convocatoria, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA a través de su Subcomisión de Evaluación de la Actividad Investigadora emitirá el correspondiente informe de evaluación.

5. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Undécimo.— Resolución.

1. Las solicitudes de evaluación se resolverán por el Director de la ACPUA de acuerdo con el informe emitido por la Comisión en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la citada ley, en la dirección postal consignada en la solicitud.

3. Contra la resolución del Director de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

4. A los solos efectos de la asignación de complementos retributivos adicionales los resultados de la evaluación se comunicarán a la Universidad de Zaragoza, a su Consejo Social, y al Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza según proceda y dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“Boletín Oficial del Estado”, número 298, de 14 de diciembre de 1999).

5. Del mismo modo se comunicarán al CITA los resultados de evaluación de su personal investigador para su conocimiento y efectos y dentro del respeto a lo dispuesto en la normativa indicada en el párrafo anterior.

Duodécimo.— Protección de los datos personales.

De acuerdo con el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en relación con los datos personales recogidos con la finalidad de realizar la evaluación solicitada, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Zaragoza, 10 de marzo de 2016.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan competencias en materia de ordenación de pagos en el Director de Área Económico Administrativa del Servicio Aragonés de Salud.

El texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en su artículo 13.1 atribuye al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud la competencia genérica “para ejercer la dirección, gestión e inspección inmediata de todas las actividades del Organismo”, encomendándole de forma específica en su apartado “f) autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores”.

Este mismo cuerpo legal, en su artículo 14, regula la figura de los Directores de Área, y los define como “los responsables inmediatos, bajo la supervisión del Director Gerente, de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia de Área”.

Por otra parte, el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, recoge en su artículo 25.2.c), entre las competencias del Director Gerente, “La dirección y fijación de los criterios económicos y financieros, designación de centros de gastos, autorización de estos y ordenación de pagos”, y en su artículo 26.1 establece que bajo la dirección del Director Gerente, el Servicio Aragonés de Salud se estructura en Direcciones de Área, entre ellas la Dirección Económico Administrativa. Finalmente, entre las competencias atribuidas a esta Dirección se encuentra, según el artículo 28.1.e) de este texto la “gestión de la Tesorería del Organismo”.

Al objeto de concretar el contenido de esta competencia y dotar de mayor seguridad jurídica a la actuación en materia de ordenación de pagos de la Dirección Económico Administrativa se hace aconsejable la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución, mediante la aplicación de los criterios de descentralización y desconcentración, y previa autorización del titular del Departamento competente en materia de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón.

Por cuanto antecede, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Delegar en el Director Económico Administrativo del Servicio Aragonés de Salud, la competencia para la ordenación de todos los pagos.

Segundo.— En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Director Económico Administrativo del Servicio Aragonés de Salud asumirá la competencia citada el titular del Servicio de Presupuestos, responsable de la distribución de créditos por centros de gestión en dicho Organismo.

Tercero.— El Director Gerente podrá avocar para sí cualquier ordenación de pago, revocando la delegación que se refiere esta resolución en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Quinto.— La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de marzo de 2016.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios promovido por la Dirección General de Urbanismo.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: "Adaptación de la aplicación informática de Diligencia Digital de Planeamiento de Aragón".
3. Tramitación y procedimientos:
 - a) Tramitación: Simplificada.
 - b) Procedimiento: Abierto - Varios criterios de adjudicación según anexos VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
 - c) Contrato sujeto a regulación armonizada: No.
4. Presupuesto y plazo de ejecución:
 - a) Presupuesto máximo de licitación: Importe base: 17.355,37 €.
 - b) Presupuesto total IVA incluido: 21.000 € (IVA 21% incluido).
 - c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
5. Garantías exigidas:
 - a) Garantía provisional: No exigida.
 - b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Urbanismo, edificio Dinamiza, avda. Pablo Ruiz Picasso, número 63-A planta 2.ª, of. J, 50018 Zaragoza y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 - b) Información técnica: Dirección General de Urbanismo. Teléfono 976713247.
 - c) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Paseo M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976716984 y 976714515. Correo electrónico: sgtcontratacionvtmyv@aragon.es.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación exigida al contratista: No se exige.
 - b) Solvencia exigida: Ver anexo II del PCAP.
 - c) Compromiso de adscripción de medios: Ver anexo III del PCAP.
8. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: El día 13 de abril de 2016, hasta las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.
 - c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurren y se dirigirán al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).
 - d) Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: en el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, 50071 Zaragoza), en la



Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes número 1, 22071 Huesca) o en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco número 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976715525.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara. Edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36 - 50004 Zaragoza (acceso por puertas número 7-8, planta tercera).
- b) Fecha de apertura del sobre 2 "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa": A las 10:00 horas del día 26 de abril de 2016.
- c) Fecha de apertura del sobre 3 "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior": A las 10:00 horas del día 5 de mayo de 2016.

10. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

11. Gastos de publicidad: Serán abonados por el adjudicatario.

12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de soporte al desarrollo, implantación y mantenimiento evolutivo de distintas aplicaciones informáticas.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 13 DG/15.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de soporte al desarrollo, implantación y mantenimiento evolutivo de distintas aplicaciones informáticas.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 72000000-5.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE 28 de julio de 2015, perfil de contratante 10 de agosto de 2015, "Boletín Oficial del Estado", 2 de septiembre de 2015 y "Boletín Oficial de Aragón", 7 de septiembre de 2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 900.000 € (novecientos mil euros).
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 450.000 €. Importe total: 544.500 €.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de octubre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2015.
 - c) Contratista: Everis Aragon, S.L.U.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 404.550 €. Importe total: 489.505,50 €.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la económicamente más ventajosa atendiendo a la valoración de los criterios de evaluación previa y posterior establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Zaragoza, 10 de marzo de 2016.— El Director de Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Miguel Carroquino Bazán.



b) Otros anuncios

FEDERACIÓN ARAGONESA DE PETANCA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Petanca, relativo a la convocatoria de elecciones.

La Federación Aragonesa de Petanca para garantizar la difusión y publicidad de la convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, hace saber:

Que en la página web de la <http://petancaaragon.com/>, se encuentra toda la información de las elecciones.

Zaragoza, 21 de marzo de 2016.— El Secretario de la Federación, Jesús Ángel Aznar Martínez.

